



Universidad Internacional de La Rioja  
Facultad de Derecho

Máster Universitario en Dirección en la Gestión Pública  
**Eficiencia en la gestión notarial pública en  
Jipijapa Manabí Ecuador en el 2023**

Trabajo fin de estudio presentado por:	DOUBOSKY DELOS MÁRQUEZ MANTILLA
Tipo de trabajo:	INDIVIDUAL
Director/a:	YAISA CÓRDOBA ZABALA
Fecha:	31 DE ENERO DE 2024

## Resumen

La investigación sobre la eficiencia en la gestión notarial se enmarcó en analizar la disponibilidad de la oferta notarial en el cantón Jipijapa, Manabí, Ecuador, esto en relación con la demanda para determinar su eficiencia durante el año 2023; para el efecto, se realizó el análisis de las leyes y regulaciones estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Función Judicial, Ley Notarial y normativas relacionadas con la actuación notarial.

Jipijapa cuenta con tres notarías habilitadas y ocupa el sexto lugar de la concentración de habitantes de la provincia de Manabí; durante el 2023 se efectuaron 13.202 actos, contratos y diligencias, al realizar un análisis de cantones con similares características se evidenció que el número de notarías no están acordes a la realidad que demanda el cantón, lo que sustenta la investigación de tipo cualitativo para demostrar estas deficiencias en la gestión del servicio notarial.

**Palabras clave:** Servicio notarial, eficiencia, actos, contratos, diligencias.

## Abstract

The investigation into efficiency in notarial management was framed in analyzing the availability of notarial supply in the Jipijapa canton, Manabí, Ecuador, in relation to demand to determine its efficiency during the year 2023; For this purpose, the analysis of the laws and regulations stipulated in the Constitution of the Republic of Ecuador, Code of the Judicial Function, Notarial Law and regulations related to notarial performance was carried out.

Jipijapa has three authorized notaries and occupies sixth place in terms of concentration of inhabitants in the province of Manabí; During 2023, 13,202 acts, contracts and proceedings were conducted. When conducting an analysis of cantons with similar characteristics, it was evident that the number of notaries is not in accordance with the reality demanded by the canton, which supports qualitative research to demonstrate these deficiencies in the management of the notarial service.

**Keywords:** Notarial service, efficiency, acts, contracts, proceedings.

## Índice de contenidos

Resumen .....	2
Abstract .....	3
Índice de contenidos .....	4
Índice de figuras .....	6
Índice de tablas.....	8
1. Introducción .....	10
1.1. Justificación del tema elegido.....	11
1.2. Problema y finalidad del trabajo.....	12
1.3. Objetivos.....	13
2. Marco teórico y desarrollo.....	14
2.1. Gestión Notarial Global.....	14
2.1.1. Orígenes de la gestión notarial.....	14
2.1.2. Sistemas notariales anglosajón y latino .....	16
2.1.2.1. Notariado anglosajón .....	16
2.1.2.2. Notariado latino .....	18
2.1.3. Marco conceptual de la gestión notarial.....	19
2.2. Gestión notarial en Ecuador .....	21
2.2.1. Orígenes del sistema notarial en el Ecuador .....	21
2.2.2. Normativa legal que regula las notarías públicas en el Ecuador.....	21
2.2.3. Modelo de gestión notarial en el Ecuador .....	25
2.2.4. Estructura orgánica para la gestión notarial en el Ecuador .....	28
2.2.5. Servicios notariales en el Ecuador .....	30
2.2.6. Notarías públicas en el Ecuador .....	32
2.2.7. Notarías públicas en la provincia de Manabí .....	33

2.3.	Servicios notariales en el cantón Jipijapa .....	36
2.3.1.	Demanda y recaudación de servicios notariales en Jipijapa .....	36
2.3.2.	Eficiencia en la gestión notarial del cantón Jipijapa .....	37
2.4.	Mejora continua en el servicio público y notarial .....	42
2.4.1.	Programa Nacional de Excelencia -PROEXCE .....	43
2.4.2.	Ciclo PHVA ciclo de deming .....	46
2.4.3.	Norma ISO 9001:2015 – Gestión de calidad.....	47
2.4.4.	Uso de tecnología para la gestión notarial.....	51
2.5.	Notarías eficientes a nivel global- Caso España.....	55
3.	Conclusiones.....	59
	Referencias bibliográficas.....	61
	Listado de abreviaturas .....	66
	Anexos 1- Servicios Notariales .....	67

## Índice de figuras

Figura 1 Servicios homologados y complementarios de las notarías en el Ecuador. Fuente: Modelo de gestión del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a) .....	26
Figura 2 Cadena de valor de las notarías en el Ecuador. Fuente: Modelo de gestión del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a).....	27
Figura 3 Estructura Orgánica de las notarías en el Ecuador. Fuente: Elaboración propia .....	29
Figura 4 Concentración de actos notariales en el territorio. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	31
Figura 5 Recaudación y Participación al Estado por Servicios Notariales en el Ecuador. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023).....	32
Figura 6 Servicio notarial en el Ecuador. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	33
Figura 7 Concentración de actos en el Territorio, provincia de Manabí. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	35
Figura 8 Recaudación y participación al Estado, provincia de Manabí. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	35
Figura 9 Recaudación y participación al Estado, cantón Jipijapa. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	37
Figura 10 Participación al Estado y recaudación por servicios notariales en seis cantones de Manabí durante el año 2023. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	39
Figura 11 Esquema del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia- PROEXCE. Fuente: Guía Metodológica del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia – MECE (Ministerio del Trabajo – Ecuador 2021).....	44

Figura 12 Fases del Proceso de Evaluación de la Calidad del Servicio Público. Fuente: Guía Metodológica del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia – MECE (Ministerio del Trabajo – Ecuador 2021).....	45
Figura 13 Ciclo PHVA, o de Deming, implementado en la notaría 62 de la ciudad de Quito. Fuente: Notaría 62 del cantón Quito (Notaria 62- Cantón Quito 2023) .....	46
Figura 14 Representación de la estructura de la Norma ISO con el ciclo PHVA. Fuente: (Organización Internacional para la Estandarización (ISO) 2015) .....	49
Figura 15 Representación esquemática de los elementos de un proceso:.....	50
Figura 16 Sistema de Actos Notariales y Registrales SANYR. Fuente: («Manual de uso del SANYR» [sin fecha]) .....	55
Figura 17 Estructura organizativa del Consejo Notarial de España. Fuente: (Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) 2023a) .....	57

## Índice de tablas

Tabla 1 Número promedio de trabajadores en las notarías según el nivel de ingresos. Fuente: Modelo de gestión del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a) .....	30
Tabla 2 Notarías públicas en el Ecuador. Fuente: Directorio notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	33
Tabla 3 Notarías públicas en la provincia de Manabí. Fuente: Directorio notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	34
Tabla 4 Actos por notarías en el cantón Jipijapa. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023).....	36
Tabla 5 Concentración de habitantes en la provincia de Manabí. Fuente: Densidad poblacional de Manabí por cantones (Instituto Nacional de Estadística y Censos 2023b) .....	38
Tabla 6 Número de actos, contratos y diligencia en seis cantones de Manabí. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	38
Tabla 7 Participación al Estado y recaudación por servicios notariales en seis cantones de Manabí durante el año 2023. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023) .....	39
Tabla 8 Ecuación para determinar número de notarías necesarias por cantón. Fuente: Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b) .....	40
Tabla 9 Ecuación para determinar el factor territorial. Fuente: Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b) .....	41
Tabla 10 Ecuación para determinar número de notarías necesarias en el cantón Jipijapa. Fuente: Elaboración propia .....	41
Tabla 11 Índice de trámites notariales por habitantes en seis cantones de Manabí. Fuente: Elaboración propia.....	42
Tabla 12 Servicios Notariales – Actos y Contratos de cuantías indeterminadas. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017) 68	

Tabla 13 Servicios Notariales – De las Sociedades. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017) .....	69
Tabla 14 Servicios Notariales – Actos, Contratos y Diligencias Notariales con cuantía indeterminada. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017) .....	72
Tabla 15 Servicios Notariales – Poderes, Procuraciones Judiciales y Contratos de Mandato. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017).....	73
Tabla 16 Servicios Notariales – Declaratorias de Propiedad Horizontal. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017) .....	73
Tabla 17 Servicios Notariales – De los remates voluntarios. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017) .....	73

## 1. Introducción

Para poder construir sociedades sostenibles, equitativas y democráticas uno de los medios es poder contar con servicios públicos de calidad, esto conforme lo señala el (Servicio de Acreditación Ecuatoriano 2018), adicional hoy en día la ciudadanía demanda que los servicios públicos atiendan las necesidades existentes, con servicios públicos eficientes, eficaces y transparentes, orientados a simplificar los trámites y estando más cercanos a quienes lo necesitan.

Lo referido previamente se complementa por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriano señalando que el reto actual para la prestación de los servicios de calidad en la administración pública no se centra solamente en la gestión interna, relacionada con los objetivos estratégicos, control de los procesos internos, o la gestión institucional, sino que consiste en mejorar la calidad desde la demanda de los ciudadanos fortaleciendo este vínculo y volviendo más participativos estos procesos. Lo importante es saber cómo quisieran que sea la atención y la eficacia, y cómo los usuarios de los servicios públicos ven y califican los mismos para mejorar de manera continua e innovar en los procesos de atención.

Con lo expuesto, se podría señalar que actualmente los servicios públicos que los ciudadanos esperan deben ser fiables del trabajo que se realiza, la capacidad de respuesta y la puntualidad, la accesibilidad fácil y rápida a los trámites, la competencia y aptitudes de los servidores públicos, información veraz en un lenguaje comprensible para todos los usuarios, la credibilidad y seguridad que garantice compromiso y confidencialidad, factores determinantes de la calidad de un servicio y mucho más dentro del ámbito público.

Por otra parte, conforme lo señala el (Servicio de Acreditación Ecuatoriano 2018) «las buenas prácticas en la administración pública ejercida con calidad reducen los tiempos de espera y mejora la relación coste/rendimiento de los servicios públicos, incrementando la productividad con responsabilidad», es así, que el rol que cumple el sector público es fundamental para la innovación y transformación económica y social de la sociedad, por ello, es importante analizar la eficiencia en la gestión de las notarías públicas en el Ecuador y su cumplimiento legal para la prestación de este servicio.

De acuerdo al Modelo de Gestión del Sistema Notarial diseñado por el (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a) se señala que «el servicio notarial radica en el desempeño de

una función pública que la realizan las y los notarios, quienes son custodios de la fe pública en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades frente a la prestación del servicio notarial». En este sentido, podríamos definir a la notaría como el espacio físico en el cual la o el notario y el equipo humano a su cargo desempeñan las labores propias del servicio notarial, en cumplimiento a la normativa jurídica correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, las y los notarios para ejercer sus funciones son nombrados por el Consejo de la Judicatura, mediante el desarrollo de un concurso público de méritos y oposición, el mismo que está sujeto a una etapa de impugnación ciudadana y control social, este proceso contempla la formación inicial asignada a la Escuela de la Función Judicial; por otra parte, conforme lo señala el Modelo de Gestión del Servicio Notarial para ejercer como el depositario de la fe pública, se prima la profesionalización de las y los notarios en el Ecuador, como uno de los requisitos que garantizan la fiabilidad y confianza en el desarrollo de sus funciones (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a).

Respecto al estamento encargado de la vigilancia del servicio notarial es el Consejo de la Judicatura, esto conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Nacional del Ecuador 2009) que en su artículo 254 establece que «el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos».

Adicional, conforme lo señala el Modelo de Gestión del Servicio Notarial el usuario debe estar en conocimiento que, el servicio notarial es público bajo la determinación constitucional, y bajo ninguna circunstancia se ejercerá como una actividad profesional privada, es así que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 296, define que «el servicio notarial es un órgano auxiliar de la Función Judicial, el cual es personal, autónomo, exclusivo e imparcial» (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a).

### 1.1. Justificación del tema elegido

La investigación sobre la eficiencia en la gestión de la notaría pública en Jipijapa, Manabí, Ecuador en el año 2023, es de suma importancia por múltiples razones; en primer lugar, garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones notariales tal y como lo estipula la

Constitución de la República del Ecuador, leyes y reglamentos pertinentes, es esencial en un entorno legal en constante evolución, una gestión ineficiente puede llevar a incumplimientos y problemas legales.

Jipijapa ha experimentado un relativo crecimiento demográfico y poco aumento en la actividad económica, más la gestión ineficiente puede no satisfacer la demanda de servicios notariales, lo que lleva a retrasos y problemas, por lo que es menester indagar en las necesidades reales en cuanto oferta y demanda de servicios notariales y la correlación que esto tiene con el movimiento poblacional de la ciudad.

Además, la eficiencia y calidad del servicio notarial afecta directamente al acceso de la población a servicios notariales esenciales, como la formalización de transacciones y contratos, retrasos en estos procesos pueden tener un impacto negativo en la comunidad, la economía y el desarrollo local, sin considerar que el acceso a servicios de calidad y calidez es la base de la actividad notarial.

La seguridad jurídica y la confianza en los documentos notariales también dependen de una gestión eficiente, una mala gestión puede poner en peligro la autenticidad y validez de los documentos, lo que puede desencadenar litigios y conflictos.

En el contexto del año 2023, la adopción de tecnología adecuada es esencial para agilizar los procesos notariales. Además, las notarías deben ser justas en su número y función para que desempeñan un papel crucial en la promoción de inversiones y transacciones comerciales, lo que significa que la eficiencia notarial tiene un impacto directo en la economía local.

Por último, se debe considerar la adaptación de los servicios notariales a las necesidades y expectativas específicas de la comunidad local. En resumen, la investigación sobre la eficiencia notarial en Jipijapa es fundamental para abordar problemas legales, garantizar el acceso y calidad de servicios notariales, fortalecer la seguridad jurídica y promover el desarrollo económico local.

## 1.2. Problema y finalidad del trabajo

La investigación sobre la eficiencia en la gestión de la notaría pública en Jipijapa, Manabí, Ecuador en el 2023, aborda una serie de desafíos fundamentales. Primero, la evolución constante de las leyes y regulaciones notariales exige una gestión eficiente para evitar incumplimientos legales, adicional el crecimiento demográfico y económico en Jipijapa ha

generado una demanda creciente de servicios notariales, y la ineficiencia puede causar retrasos que afectan a la comunidad y la actividad empresarial.

La accesibilidad y calidad de los servicios notariales son críticas para la comunidad, y la ineficiencia puede tener impactos negativos en estos aspectos. Además, la seguridad jurídica está en juego, ya que una mala gestión puede comprometer la autenticidad y validez de los documentos, lo que podría desencadenar conflictos legales.

En un contexto tecnológico en constante avance, la adopción de tecnología adecuada es esencial para mejorar la eficiencia notarial, esto dado que las notarías desempeñan un papel vital en la promoción de inversiones y transacciones comerciales, su eficiencia afecta directamente a la economía local.

La finalidad de esta investigación es abordar estos desafíos, evaluando la eficiencia notarial, analizando el impacto del crecimiento en la demanda, evaluando la calidad y accesibilidad de los servicios, investigando la tecnología en uso y proponiendo soluciones para fortalecer la eficiencia, promoviendo así el cumplimiento legal y determinando la relación de todos estos aspectos con la oferta actual de servicios notariales en la ciudad y su incidencia directa en los mismos.

### 1.3. Objetivos

#### **Objetivo General**

- Analizar la disponibilidad de la oferta notarial en el cantón Jipijapa en relación con la demanda y determinar su eficiencia en el año 2023.

#### **Objetivos específicos**

- Determinar un marco teórico y conceptual de la gestión notarial a nivel global y local.
- Analizar la normativa legal vigente en el Ecuador, sobre la actuación notarial.
- Evaluar la demanda actual de servicios notariales en el cantón Jipijapa en el año 2023, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico y económico, para determinar si la oferta notarial existente es suficiente para satisfacer la demanda.

## 2. Marco teórico y desarrollo

### 2.1. Gestión Notarial Global

#### 2.1.1. Orígenes de la gestión notarial

De acuerdo con el artículo presentado en la Revista Jurídica de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil por parte de (Murrieta 1993) indica que se conoce que el documento notarial más antiguo proviene de Francia, y este corresponde a un notario genovés, documento que fue elaborado en diciembre de 1154, dicho documento hace referencia a la entrega de especias al retorno de una misión proveniente de Alejandría. Para algunos investigadores establecen que los orígenes del notario datan de los escribas egipcios, conocedores de los números y escrituras. Es así como, a estos eruditos, se los consideraba como asesores o consejeros de los faraones.

En la antigua Grecia existían los "logógrafos", quienes generaban las defensas de los acusados y los discursos de orden público. A su vez, en la antigua Roma aplicaban un modelo similar con funciones parecidas para este tipo de actividades.

El origen del Notario proviene de la palabra "nota", dado que algunos esclavos que sabían escribir y leer redactaban los escritos para sus dueños, de ahí viene el vocablo "notario". La voz "escribano" viene del latín "escriba", que, originalmente también eran esclavos. Es así como podría considerarse que los "tabellius" fueron los antecesores de los notarios.

En los inicios el notarius era un profesional libre, sin relación con el Estado, con conocimiento de la legislación, su labor era de rango jurídico y asumían el carácter de asesores en derecho. El tabellius era responsable por su participación en los negocios prohibidos o fuera de la ley, su prestigio no le permitía ejercer este tipo de actividades, este gozaba de una gran ventaja contra los poderes del Estado, al ejercer de manera libre mantenía una atención rigurosa y su designación la tuvieron grandes personajes de la historia según la época como Emperadores, Reyes, Obispos, entre otros.

Como parte de las responsabilidades de los notarius se establece la "scriptura publice confecta", que es la originaria por los tabellius. Asimismo, se debía cumplir con solemnidades, de las cuales se daba formalidad a requisitos sin dejar constancia en los documentos y otras que sí ameritaban quedar plasmadas en el mismo, para ello era indispensable la constancia

mediante la firma de tres testigos y la aprobación o “completio” y su respectiva entrega a conformidad entre los involucrados. Este acto protocolario refrendaba las cláusulas de autorización, y en la misma debía quedar establecida la fecha y el lugar donde se realizó la solemnidad.

No fue sino hasta el siglo VI en la era Cristiana, donde Justiniano regula la actividad del notario, en cuyo protocolo prima la entrega del documento notarial con el carácter de probatorio para el desarrollo de las actividades.

En el siglo XIII según se conoce, Irnerio, Raineri de Perugia y Rolandino Passaggero, establecen y dan valor a los Notarios expertos en temas del derecho, así mismo se crean los primeros instrumentos jurídicamente autorizados. Es así como en esta era se la considera como el nacimiento de la Escuela de Bolonia.

Posterior a ello aparece en el Fuero Real, a mediados del siglo XIII, y es aquí donde esta actividad se torna de carácter público y, se define a la escritura pública como "toda carta hecha por mano de escribano público o de consejo, o sellada con sello de rey o de otra persona auténtica, que sea de creer en fe de ella".

Los escribanos en esta época se los conoce como "los hombres sabedores de escribir" y se los divide en dos grupos: aquellos que prestan sus servicios de manera directa en la casa del Rey; y, los escribanos públicos quienes formalizan las actividades económicas como ventas, compras o posturas entre ciudadanos o villas, de acuerdo con la época.

Posterior a ello, en el año XI, los registradores asumieron las tareas de los escribanos, quienes debían llevar los diferentes registros en sus libros. Habría que mencionar que los primeros documentos de carácter notarial parecen encontrarse en la última mitad del siglo XIII que ha sido definida como una etapa de tradición e innovación (Bono y Huerta 1989).

Es así como después de 1803, y con la modificación de la ley vigente, se dividió los temas notariales y judiciales, aquí según lo señalado por (Verdugo González 2017) «se define al notario como los funcionarios públicos investidos por la ley para dar fe de los negocios jurídicos que ante él se celebraren y a quien corresponde estructurarlos jurídicamente, dándoles solidez formal, para cuyo objeto debe previamente captar los hechos a través de las manifestaciones de voluntad adecuándolas a las normas jurídicas valederas».

En el reinado de Isabel II, en 1862 se establece la Ley Española, y se crea la figura del profesional del derecho en el ámbito notarial. Adicional a ello se instituyen los requisitos mínimos para cumplir con todo el protocolo requerido para poder ser notario y ejercer la fe pública. Dentro de estos requisitos siempre se mencionaba la calidad de jurista en la medida que desde esta profesión se tenía una doble función, de un lado de carácter material centrada en la satisfacción de productividad jurídica; y de otro, con un sentido un poco más formal, y quizá científico estaría la guía de la conciencia y ciencia del derecho, sin importar su origen (Savigny 2004).

También se señala que Carlos Emérito González, establece la historia del derecho notarial en dos etapas, el primero en el cual el escribano fungía su rol de escritor de lo que se dictaba, y el notario jurista quien incorporó como parte de su rol la interpretación de las voluntades de los clientes, siendo este último el giro del negocio notarial (Murrieta 1993).

Finalmente, como lo señala (Vargas Hinostroza, 2006) de acuerdo con las autorizaciones de la Ley Notarial era evidente la necesidad de tener una administración de justicia más rápida y que estuviese desconcentrada en los temas de jurisdicción voluntaria sin conflictos de interés implícitos, de forma que resulta contundente que las personas que hacen parte de una sociedad quieren blindar de legalidad las actuaciones entre ellas.

Hoy en día, podríamos generar una definición del Notario moderno, en el cual mantienen los antecedentes históricos de su formación, se definiría como el funcionario público que, por designación del Estado, tiene la autoridad de ejercer de su función, la autenticidad de las relaciones jurídicas, dando fe y con un carácter de verdad, permanencia y certeza, a cada uno de los actos jurídicos de manera normal, en los cuales se les intervinere.

## 2.1.2. Sistemas notariales anglosajón y latino

### 2.1.2.1. Notariado anglosajón

Entre los diferentes sistemas notariales existentes se encuentra el denominado notario anglosajón, y este, toma importancia por la fuerza económica de los países en los que se encuentra implementado, éste considera su sistema como el mejor y busca siempre exportarlo al considerar como una mejor práctica ante los demás sistemas.

Una de las características más relevantes del sistema procesal anglosajón es que está vinculado al sistema jurídico americano o inglés, lo que no permite poder aplicar este tipo de sistemas a un sistema jurídico de derecho codificado implementado en el sistema latino.

De acuerdo a lo señalado por (Prada 1994) en su artículo denominado “Los sistemas notariales anglosajón y latino” señala «Frente al sistema codificado continental con predominio de la ley de la que el juez es mero ejecutar, en Inglaterra y en los Estados Unidos de América del Norte el derecho, fundamentalmente es un derecho de acciones basado por excelencia en la prueba oral. Toda la prueba en el proceso anglosajón se basa en la de testigos. Incluso cuando se pretender presentar en el proceso un documento la existencia y el contenido de este debe ser probado mediante testigos que testifican sobre la forma en que se firmó y por quienes fue firmado», en este caso el sistema anglosajón no contempla la autenticidad o fe pública, característica principal del sistema latino.

Parte de las diferencias entre estos sistemas es también la transmisión o gravamen de los bienes, para el sistema norteamericano este proceso se basa en dos etapas, el negocio obligacional y el dispositivo.

En la primera fase corresponde netamente a la transacción sobre el objeto que se va a transferir y su precio, de ser el caso las partes pueden considerar o no la presencia de un abogado. Esta discrecionalidad genera en algunas ocasiones inconvenientes al no existir un perito que garantice la capacidad y validez del contrato celebrado.

Al respecto (Prada 1994) nos indica que «celebrado este contrato se pasa a la etapa de asegurarse de la calidad del título del vendedor», debido a que no existe registro, para comprobar se debe realizar una investigación de que el vendedor es el legítimo propietario, a la asignación de dominio de la corona británica; esta etapa se le denomina “abstract and opinión”. En la que se considera a la investigación como abstract, y la opinión o dictamen del estado del título lo realiza un abogado. Dentro de esta fase, el comprador puede aún renegociar el valor o rescindir el contrato de considerarlo necesario, asegurando que todo lo acordado quede establecido para evitar inconvenientes. Finalizada esta fase se entrega el documento “deed” o “mortgage”, en el cual suele intervenir el notary, para legitimar las firmas y su entrega culmina con el proceso de transferencia. Este documento lleva anexo el seguro del título o “title insurance”, a fin de garantizar la operación ya que por el riesgo de existir evicción o de la aparición de cargas que no se hayan considerado al realizar la contratación.

En este sentido se puede concluir que el sistema anglosajón, es muy distinto a las condiciones clásicas del notario latino, al carecer de formación jurídica, de la fe pública, de no poder actuar como asesor, no redacta ni conserva los documentos, y entre otras características que podríamos indicar pierden sentido y valor al compararlo con un sistema latino que cuenta con otro tipo de cualidades.

#### 2.1.2.2. Notariado latino

De acuerdo con lo señalado por (Prada 1994) este sistema tuvo su origen en Roma en la práctica de las ciudades italianas en las épocas del florecer económico de los siglos XIII y XIV y se extendió rápidamente al mundo continental enlazando, en los llamados países germánicos, producido la codificación a partir del Código de Napoleón se estableció en Europa, América Latina y en una fuerte expansión en África y otros países.

La característica esencial de este sistema responde al producto realizado por el Notario, que es el documento ligado a la llamada fe pública que los notarios del área lingüística francesa prefieren denominar autenticidad. El documento notarial es directamente expeditivo, con similitud a una sentencia judicial, la diferencia recae en que no necesidad una prueba previa para constatar de la autenticidad de los hechos contados en el documento, lo que genera una importancia primordial en materia de préstamos.

El documento notarial genera una situación privilegiada que en el proceso da a este una especial importancia como efectos disuasorios, que evitan con mucha frecuencia la presentación de litigios produciendo un marcado efecto anti procesal y reduciendo el servicio o solicitudes presentadas en juzgados. Al respecto, (Prada 1994) señala que estas facultades ligadas «al documento público y la eficacia procesal concedida a este hacen lógica la intervención del Estado en la selección y nombramiento de quienes tienen depositada un aspecto de la soberanía estatal, así como la regulación por parte del Estado del documento público y sus garantías».

Este rol protagónico del derecho notarial requiere determinados atributos, entre las cuales tenemos:

- **Carácter independiente en su actuación:** El Notario está principalmente al servicio del Estado del que depende y debe velar, en principio por los intereses de ese Estado. El Notario esta para asesorar y aconsejar los medios jurídicos más adecuados para el

logro de los requerimientos ciudadanos; (Prada 1994) señala que «al realizar esto están al servicio de los particulares y dentro de la legalidad es el interés de estos y no del Estado lo que deben buscar los notarios». Esta particularidad es lo que esencialmente distingue al Notario latino del funcionario público.

- La autoría del documento: El Notario es y debe ser autor del documento que autoriza, respecto de la autoría (Prada 1994) indica que «incluso cuando se le proporciona una minuta el Notario tiene, no solo el derecho, sino la obligación de examinarla e incluso modificarla si considera que no está ajustada a Derecho, o rechazar en otro caso su intervención».
- Carácter imparcial de la actuación: El Notario debe asesorar de forma imparcial lo que es más conveniente para todos y no a uno solo. La gran diferencia entre el abogado es que, este último asesora a su cliente, y el notario a todos los que otorgan ante él.

De la presencia de estos principios, la función notarial carecería de la capacidad para gestionar de manera adecuada las actividades a su cargo y sobre todo de garantizar la denominada fe pública.

Es importante resaltar que los notarios como funcionarios estatales deben observar de manera fidedigna actos, contratos y en general todos los negocios jurídicos que tengan en su trámite solemnidades de tipo legal para que pueda otorgárseles esa presunción de legalidad y en consecuencia veracidad y legitimidad, de manera que estas funciones notariales son una base sólida de la seguridad jurídica que como mencionaba (García Más 2008) de no realizarse en debida forma impregnaría de antijuridicidad los actos.

### 2.1.3. Marco conceptual de la gestión notarial

Para efectos de abordar la investigación de la eficiencia en la gestión notarial pública es necesario establecer el marco conceptual de la gestión notarial.

El Derecho Notarial deviene del Derecho Público, por lo que la gestión y actividad se enmarca en el cumplimiento exclusivo estricto de la norma y de las regulaciones de las actuaciones notariales en cada jurisdicción (Arellano Sarasti 2020).

Se define al notario como el funcionario público que autoriza con potestad fedataria los actos, control y diligencias notariales determinadas en la normativas que regulan la actuación notarial, esto conforme lo indicado por (Díaz Peñaherrera 2013).

Por otra parte, (Martínez Ortega 2022) en la denominada Enciclopedia notarial define al notario como el funcionario autorizado de dar fe pública de los contratos y demás actos extrajudiciales, en virtud de la autorización otorgada por el Estado para estos fines.

Froylán Bañuelos Sánchez, en su libro el Derecho Notarial. Interpretación, Teoría, Práctica y Jurisprudencia, refiere que el notario es el funcionario público que, por delegación del poder del Estado, y revestido de la autoridad otorgada en el ejercicio de su función, autentica las relaciones jurídicas creadas por la libre voluntad de las personas otorgándoles el carácter de certeza, esto previo al análisis, explicación y aplicación del derecho positivo a cada uno de los actos jurídicos de carácter notarial en los cual intervinere (Bañuelos Sánchez 1990).

Por su parte (Arrache Murguía 2007) señala de manera general que un notario se encuentra investido de fe pública y que con esta facultad especial puede dar fe de los actos que celebren ante él las personas.

Como fe pública se define a la dignidad que el Estado confiere a los notarios, como los funcionarios que tienen la facultad de certificar autenticidad, brindar certeza y seguridad jurídica de los instrumentos que certifica (Martínez Ortega 2022).

En otro concepto se define la fe pública como la presunción legal de veracidad respecto a ciertos funcionarios a quienes la ley reconoce como probos y verdaderos facultándoles para darla a los hechos y acuerdos que pasan entre los ciudadano (Arrache Murguía 2007).

La referida Enciclopedia notarial (Martínez Ortega 2022) hace especial énfasis en el término control de legalidad, definiendo este término como una de las funciones principales de los notarios en la cual se realiza el control exhaustivo de la legalidad de los instrumentos legales.

Por su parte (Gomá Lanzón 2021) señala que el notario cumple varias funciones, entre estas, la reducir la incertidumbre y añadir valor a las transacciones mediante su función de ejecutor (la eficacia probatoria y ejecutiva), la función arbitral (solucionando problemas en la negociación), su función mediadora (en el sentido de hacer visible el espacio de la negociación) y su función auditora (el control de legalidad), aparte de su labor de diseño contractual al completar un contrato

## 2.2. Gestión notarial en Ecuador

### 2.2.1. Orígenes del sistema notarial en el Ecuador

De conformidad con lo señalado por la Federación Ecuatoriana de Notarios, el origen del notario ecuatoriano se encuentra en el Derecho Indiano que se formó en América posterior a su descubrimiento en el año 1492, compuesto por el Derecho Español, el Derecho Canónico Ecuménico y aquellas normas que se iban sistematizando a medida en que las necesidades lo determinaban (Federación Ecuatoriana de Notarios [sin fecha]).

Asimismo, se indica que en la historia del Ecuador se registra como la primera actuación notarial la del escribano Gonzalo Díaz de Pineda, quien extendió el acta de fundación de Quito, el año 1534 en tres instancias y posteriormente aparecen figuras como el don Francisco de Heres en 1951 como escribano público y de concejo de la ciudad de Guayaquil y de Don Diego Navarro Navarrete, nombrado Primer Escribano Real de Guayaquil en 1952.

Finalmente, con fecha 9 de septiembre de 1683, aparece por primera vez en las actas la calificación de Escribano y Notario Público, nombramiento que se extendió a favor de Antonio de Henao, sin embargo, no es hasta el año 1937 donde el Gobierno del Ecuador mediante Decreto Supremo se da nombre de Notarios a los escribanos Alejandro Troya, Rómulo Tamayo y León Pío Acosta y se les confieren en forma exclusiva la autorización de dar fe pública extrajudicial conforme lo señala la Federación Ecuatoriana de Notarios (Federación Ecuatoriana de Notarios [sin fecha]).

### 2.2.2. Normativa legal que regula las notarías públicas en el Ecuador

El servicio notarial en el Ecuador se rige por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Función Judicial, la Ley Notarial y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 177 se señala que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos; en el artículo 178 de la referida Carta Magna se señala que la Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley (Asamblea Nacional del Ecuador 2008).

Por otra parte, en el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que las notarias y notarios en la República del Ecuador serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social.

Asimismo, en el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 296 (Asamblea Nacional del Ecuador 2009) se establece que «el Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales».

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia, por lo tanto el ejercicio de la función notarial es: personal, autónoma, exclusiva e imparcial.

Con relación a la jurisdicción de las y los notarios en la República del Ecuador, la Ley Notarial establece en su artículo 7 lo siguiente:

«Art. 7.- Cada Notario ejercerá su función dentro del cantón para el que haya sido nombrado, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones» (Presidencia Interina de la República del Ecuador 1966).

Asimismo, en lo referente a la cobertura nacional de notarías, la Ley Notarial, establece en su artículo 8 lo siguiente:

«Art. 8.- En cada cantón habrá el número de notarios que determine el Consejo de la Judicatura, sobre la base del informe estadístico elaborado anualmente por la unidad

correspondiente sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción. Conforme a esta norma el número de notarios en cada cantón, podrá ser aumentado o disminuido cada año, para un mejor servicio a los usuarios» (Presidencia Interina de la República del Ecuador 1966).

En lo referente a los deberes de las y los notarios en el Ecuador, la Ley Notarial señala en su artículo 19 lo siguiente:

«Art. 19.- Son deberes de los Notarios:

a) Receptar, interpretar y dar forma legal a la exteriorización de voluntad de quienes requieren su ministerio.

La recepción de la exteriorización de voluntad podrá realizarse, de manera física o de forma telemática, de conformidad con la elección de los usuarios.

De presentársele minuta, esta debe ser firmada de forma autógrafa o electrónicamente por uno o más abogados, incluyendo el número de matrícula profesional. La minuta podrá ser sujeta a modificaciones que realicen las partes con la autorización del notario, previo al otorgamiento de la escritura pública.

b) Exigir, antes de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato, el pago de los impuestos relativos, tanto al acto o contrato, como a los impuestos que graven los bienes a que tal acto o contrato se refiere.

Sin embargo, el notario podrá recibir los valores correspondientes a tales impuestos y entregarlos a las instituciones respectivas dentro de los días hábiles subsiguientes, confiriendo recibo por el dinero que se le entregue y haciéndose responsable por su custodia.

Si al hacer la entrega del valor de los impuestos, la institución beneficiaria se negare a recibirlos, el notario inmediatamente depositará los valores correspondientes a la orden de aquella en el Banco Central del Ecuador o en sus sucursales o agencias; y donde no hubiere éstas, hará el depósito en las oficinas locales del Banco Nacional de Fomento.

En este caso, el notario será responsable por la exactitud en la determinación legal del valor de los impuestos a pagarse.

- c) Acudir, inmediatamente que sean llamados para desempeñar algún acto en que la Ley prescriba su intervención;
- d) Incorporar diariamente al protocolo las escrituras públicas que autorice y los documentos que deban ser protocolizados;
- e) Llevar el Libro de Diligencias en el cual extenderá, diariamente, una síntesis de las diligencias que practique y que no formen parte del protocolo;
- f) Organizar el Índice Especial de testamento;
- g) Cerrar el último día de cada año, el protocolo y más libros a su cargo, dando fe del número de fojas de que se compone, de la diligencia o escritura con que principió y de aquella con que terminó;
- h) Remitir, anualmente a la Corte Superior, hasta el 31 de marzo de cada año, testimonio literal del índice del protocolo que hubiese formado el año anterior;
- i) Conferir, por orden de cualquier Juez o Tribunal, copia de instrumentos, escritos o diligencias, constantes en procesos archivados en la respectiva notaría;
- j) Afiliarse al Colegio de Notarios del Distrito.
- k) Las tablas notariales deberán ser exhibidas en un lugar visible de la notaría, tabla en la cual se señalará los montos que deban cobrarse de acuerdo con la cuantía del instrumento público.
- l) Remitir a la Autoridad Agraria Nacional dentro de los treinta primeros días de cada año, el índice del protocolo formado el año anterior, sobre contratos agrarios otorgados por escritura pública.

Las y los notarios además deberán cumplir los estándares de rendimiento establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales serán evaluados a mitad del período de gestión y antes de concluir el mismo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente» (Presidencia Interina de la República del Ecuador 1966).

Al respecto de la Ley Notarial en la República del Ecuador, es necesario señalar que esta fue promulgada el 26 de octubre de 1966 por el presidente Interino de la República, Clemente Yeroví Indaburu, la cual fue emitida mediante el Decreto No. 1404 el 26 de octubre de 1966. Esta iniciativa se basó en el desarrollo del sistema notarial de otros países y en su destacada importancia en los ámbitos económico, social y científico, tal como se establece en la Ley de

Federación de Abogados del Ecuador y leyes conexas, en 1986. La Ley Notarial ecuatoriana fue posteriormente publicada en el Registro Oficial No. 158 el 11 de noviembre del mismo año.

La creación de la nueva Ley Notarial se fundamentó en las disposiciones de la Sección III del Título II de la Ley Orgánica de la Función Judicial, promulgada el 6 de abril de 1959, que abordaba las normativas relacionadas con los notarios. A lo largo de más de cincuenta y años desde su promulgación, la Ley Notarial ha experimentado diversas modificaciones y reformas, su transformación más significativa proviene de las disposiciones contenidas en la sección duodécima del Capítulo Cuarto, Título IV, de la Constitución de la República del Ecuador promulgada en el año 2008, y las regulaciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

El Sistema Notarial en el Ecuador al cual se somete al notariado ecuatoriano es al latino, donde los documentos que este funcionario emite ostentan la presunción de legalidad, ya que contienen la fe pública conferida por el Estado (Arellano Sarasti 2020).

### 2.2.3. Modelo de gestión notarial en el Ecuador

Durante el año 2022 el Consejo de la Judicatura del Ecuador aprobó mediante Resolución No. CJ-DG-2022-029 de fecha 21 de abril de 2022 el Modelo de Gestión del Servicio Notarial en el Ecuador.

En el referido modelo agrupó a las notarías según sus diferentes niveles de servicios, su realidad situacional relacionada con el tráfico jurídico y su esquema de ingreso bruto mensual, variables a través de las cuales se identificaron notarías homogéneas y comparables, definiendo la siguiente clasificación:

- Notarías Tipo N1 – Esquemas 0-1.
- Notarías Tipo N2 – Esquemas 2-3.
- Notarías Tipo N3 – Esquema 4.

De conformidad con este modelo de gestión los servicios notariales se clasifican en servicios notariales homologados y servicios complementarios; se denomina servicios homologados a los que se deberían prestar en todas las notarías e indispensables para la atención al público; y los complementarios son aquellos servicios que no poseen un carácter obligatorio para la prestación del servicio notarial, pero que complementan y articulan la prestación del servicio.

Las notarías de esquema N1 son aquella que de manera general brindan seis (6) servicios homologados, las notarías de esquema N2 son aquellas que brindan los servicios homologados y dos (2) servicios complementarios y las notarías esquema N3 ofertan los servicios homologados y tres (3) servicios complementarios.

SERVICIOS		Tipo N1 ESQ 0 - 1	Tipo N2 ESQ 2 - 3	Tipo N3 ESQ 4
Homologados	Gestión de la Notaria - Notario	✓	✓	✓
	Gestión del Matrizador	✓	✓	✓
	Gestión de Archivo	✓	✓	✓
	Gestión de Información al usuario	✓	✓	✓
	Gestión de recaudación	✓	✓	✓
	Gestión del oficial de cumplimiento	✓	✓	✓
Complementarios	Gestión de recepción de firmas	✗	✗	✓
	Gestión administrativa	✗	✓	✓
	Gestión de contaduría	✗	✓	✓

*Figura 1 Servicios homologados y complementarios de las notarías en el Ecuador. Fuente: Modelo de gestión del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a)*

Asimismo, como parte del Modelo de Gestión del Servicio Notarial se definió su cadena de valor que señala desde la visión de las notarías, la identificación procesos gobernantes encargados de emitir un marco referencial para la prestación del servicio notarial en el país, así como de las gestiones sustantivas y de apoyo administrativo, que coadyuvan con el desarrollo propio del servicio.



*Figura 2 Cadena de valor de las notarías en el Ecuador. Fuente: Modelo de gestión del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a)*

La cadena de valor es una herramienta de gestión y su definición viene establecida por el valor que recibe el cliente/usuario al momento de adquirir un producto o servicio, es decir, la cadena de valor corresponde a todas las actividades que se requieren realizar para poder producir o prestar un servicio; de acuerdo a lo establecido por (Porter 2010) estas actividades se pueden dividir en actividades primarias, actividades de apoyo y el margen, siendo este último el resultado de la diferencia entre el valor total menos los costos generados por las actividades realizadas para producir el producto o servicio.

Dentro de cada una de estas categorías, actividades primarias, de apoyo y margen, se pueden clasificar o identificar de acuerdo con su acción que tipo de actividades representan:

- Actividades directas: Relacionadas directamente con la creación de valor para el comprador. Ejemplo: Gestión notaria- notario
- Actividades Indirectas: Brinda apoyo a las actividades directas de manera permanente. Ejemplo: Gestión Matrizador, Gestión Recaudación, Gestión Archivo
- Aseguramiento de la calidad: Garantizan la calidad en cada actividad dentro del proceso.

El Consejo de la Judicatura en el Ecuador emplea esta herramienta de gestión y relaciona de manera directa cada una de las actividades principales en su cadena de valor, el poder identificarlas y mejorarlas genera la creación de una ventaja competitiva en su modelo de gestión.

#### 2.2.4. Estructura orgánica para la gestión notarial en el Ecuador

De acuerdo con lo indicado previamente en la sección 2.2.2. Normativa legal que regula las notarías públicas en el Ecuador, la designación del notario se lo realiza mediante concurso de mérito y oposición de carácter público, proceso en el cual se busca poder contar con los mejores perfiles al servicio notarial.

Una vez designado el Notario, él es el responsable de poder implementar su estructura orgánica conforme a las necesidades que se requieren y de acuerdo con el Modelo de Gestión del servicio notarial establecido por el Consejo de la Judicatura.

El personal deberá estar bajo contrato de trabajo amparado en el Código de Trabajo y el Régimen de Seguridad Social, tal como lo establece el artículo 302 del Código Orgánico de la Función Judicial, los trabajadores de las notarías serán dependientes de la notaria o el notario, y estarán sujetos al Código del Trabajo.

Por lo tanto, el Notario tiene la responsabilidad de velar por la contratación del personal creando un ambiente y clima laboral propicio a fin de poder generar eficiencia, imparcialidad, calidez, legalidad y calidad en todos los servicios que se presten en las notarías a su cargo. Asimismo, se deberá llevar a cabo la formación y desarrollo del talento humano a través de capacitaciones, evaluaciones. Siendo la naturaleza de la relación del personal de las notarías, de carácter particular, y las relaciones laborales que surgen entre el notario y sus empleados deberán regirse bajo el marco de la ley.

Basado en esta consideración y de acuerdo con lo establecido en la cadena de valor de la gestión notarial, se consideran los procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos de los cuales se desprenden las siguientes gestiones:

- Gobierno y direccionamiento estratégico de las notarías.
- Gestión notaria y/o notario.
- Gestión matrizador.
- Gestión de recaudación.
- Gestión de archivo.
- Gestión de apoyo administrativo.

De acuerdo con estos estos procesos podríamos plantear como estructura orgánica básica a la siguiente:



Figura 3 Estructura Orgánica de las notarías en el Ecuador. Fuente: Elaboración propia

Cada uno de los puestos cumple un rol importante y fundamental en el desarrollo y prestación de los servicios de las notarías, los cuales se indican a continuación:

**Consejo de la Judicatura:** Es el ente rector, responsable de emitir las directrices y lineamientos para la mejora del servicio notarial, en base a la normativa legal vigente y los órganos internos de administración.

**Notario y/o Notaria:** Es quien funge como dador de la fe pública con el fin de autorizar, las solicitudes de actos, contratos y documentos determinados en las leyes.

**Matrizador:** Corresponde al personal de apoyo al Notario y/o Notaria, su rol se basa en la asistencia al control y gestión procedimental de los actos y contratos que se requieran gestionar.

**Recaudador:** Es el responsable de la recepción y control de los valores recaudados, de manera física o a través de los diferentes medios digitales.

**Archivo:** El personal de archivo se encarga de preservar, custodiar y mantener el archivo notarial tanto físico como digital en cumplimiento a la normativa legal vigente, velando por la transparencia y accesibilidad de la gestión notarial.

**Administrativo:** Este rol debe velar por identificar e implementar parámetros de calidad establecidos, entre las actividades de apoyo se pueden establecer la información al usuario, recepción de firmas, contaduría, servicios generales, entre otros.

De acuerdo con el Modelo de Gestión del Servicio Notarial establecido por el Consejo de la Judicatura se identificó que el personal mínimo por notaria en base a los ingresos es el siguiente:

<b>NIVEL DE INGRESOS</b>	<b>NOTARÍAS VISITADAS</b>	<b>SERVICIOS e INFRAESTRUCTURA PROMEDIO</b>
1. Menos de \$5.011	12	6
2. Entre \$5.011 y \$6.122	2	ND
3. Entre \$6.122 y \$12.244	38	8
4. Entre \$12.244 y \$24.488	41	8
5. Más de \$24.488	27	9
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>8</b>

Tabla 1 Número promedio de trabajadores en las notarías según el nivel de ingresos. Fuente:

Modelo de gestión del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022a)

De acuerdo con estos resultados las notarías que presentan ingresos menores a los USD 12.244 tienen promedio un máximo de 5 trabajadores, a medida que los ingresos se incrementan y considerando con ello la demanda, se podría discernir el número de trabajadores estaría directamente proporcional a los ingresos y la demanda.

En este sentido, las notarías en el Ecuador para su correcto funcionamiento, basados en la cadena de valor, requieren un mínimo de 5 personas (incluido el Notario) para la prestación de los servicios, lo indicado se fortalece al momento de considerar otras variables que sustenta que los trabajadores en promedio basados en los ingresos son 5. Esta definición no implica, poder establecer roles multitareas o la asignación de varios roles a un cargo específico, al considerar que puede existir notarías con un número más reducido de personal, lo que puede crear cuellos de botella o retrasos en los servicios notariales ofertados.

#### 2.2.5. Servicios notariales en el Ecuador

Los servicios notariales en el Ecuador se encuentran establecidos en la Resolución No. 216-2017 mediante la cual el pleno del Consejo de la Judicatura del Ecuador resuelve expedir el Reglamento del Servicio Notarial Integral de la Función Judicial.

En la República del Ecuador «Los actos, contratos y diligencias notariales se agrupan en libros de: protocolos, diligencias, arrendamientos, certificaciones, y otros (solicitud de copias de archivo y razones); los mismos que se expresan a través actos, contratos y diligencias contenidos en cada uno de ellos», (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b) esto de

conformidad con lo señalado en la Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial emitida por el Consejo de la Judicatura del Ecuador.

De acuerdo con las estadísticas de los servicios notariales, durante el año 2023 en la República del Ecuador se efectuaron 7.120.105 MM de actos, correspondientes a servicios notariales de actos, contratos y diligencias, la mayor concentración de actos se formalizó en las provincias de Pichincha y de Guayas, conforme se muestra en la figura 4.

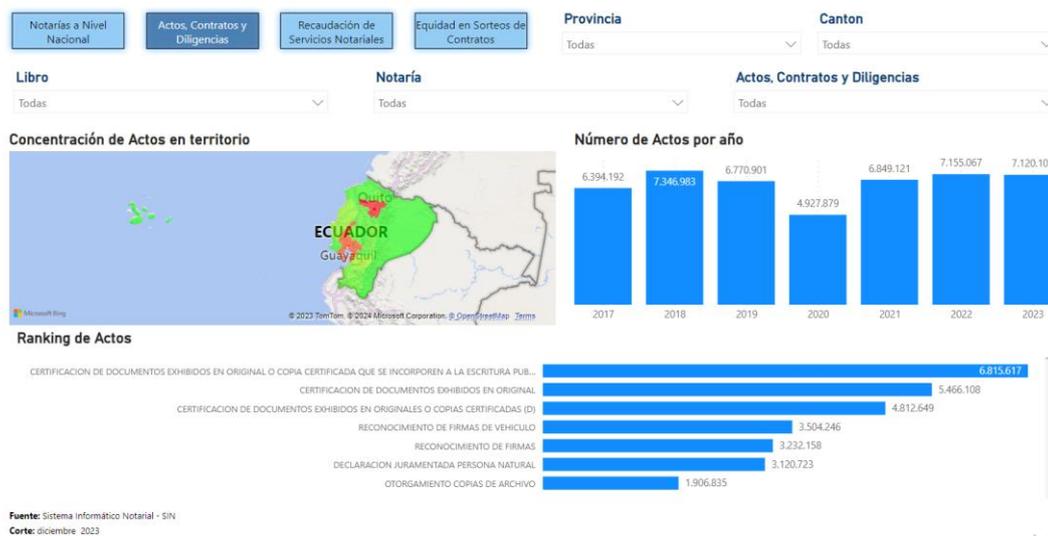


Figura 4 Concentración de actos notariales en el territorio. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

Los referidos servicios notariales registraron al año 2023 una participación al Estado por USD 77.708.496 MM, esta participación corresponde a un porcentaje del ingreso bruto percibido por las o los notarios, correspondientes a tasas, esto conforme lo establece la Resolución 216-2017 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Ecuador.

En lo que concierne a la recaudación por servicios notariales, durante el año 2023 se alcanzó el monto de USD 233.546.202 MM, registrando los mayores ingresos históricamente en el distrito metropolitano de Quito y en el cantón Guayaquil, esto conforme se muestra en la figura 5.



Figura 5 Recaudación y Participación al Estado por Servicios Notariales en el Ecuador. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

### 2.2.6. Notarías públicas en el Ecuador

La República del Ecuador tiene una superficie de 256.370 Km<sup>2</sup> y una población de 16.938.986 MM de personas, distribuidas en veinte cuatro (24) provincias y doscientos veintidós (222) cantones de acuerdo con datos del Instituto Ecuatoriano de Censos y Estadísticas (INEC).

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial determinan que en cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarías que establezca el Consejo de la Judicatura, en la actualidad de conformidad con el directorio notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador en la jurisdicción nacional existen quinientas noventa y cinco (595) notarías distribuidas en doscientos doce (212) cantones y en nueve (9) cantones restantes sin servicio notarial (notarías inactivas) (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b).

En la tabla 2 se detallan las notarías activas por provincial y en la figura 6 se visualiza la distribución en el territorio nacional.

PROVINCIA	NOTARÍAS
AZUAY	40
BOLÍVAR	12
CAÑAR	18
CARCHI	10
CHIMBORAZO	23
COTOPAXI	17
EL ORO	30
ESMERALDAS	12
GALÁPAGOS	2

GUAYAS	121
IMBABURA	18
LOJA	32
LOS RÍOS	26
MANABÍ	47
MORONA SANTIAGO	10
NAPO	7
ORELLANA	6
PASTAZA	6
PICHINCHA	101
SANTA ELENA	7
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	10
SUCUMBÍOS	8
TUNGURAHUA	21
ZAMORA CHINCHIPE	11
<b>Total general</b>	<b>595</b>

Tabla 2 Notarías públicas en el Ecuador. Fuente: Directorio notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

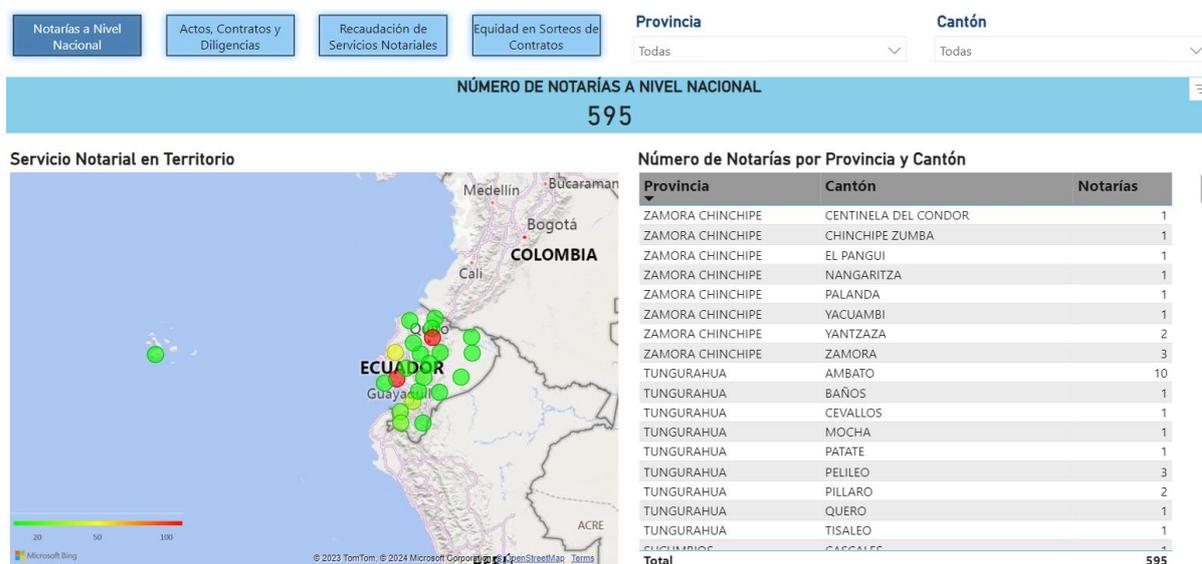


Figura 6 Servicio notarial en el Ecuador. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

### 2.2.7. Notarías públicas en la provincia de Manabí

La provincia de Manabí es la tercera provincia más poblada del Ecuador, de acuerdo con datos del último censo de población y vivienda efectuado por el INEC en el año 2023, en la provincia de Manabí habitan 1.592.840 de personas.

Portoviejo es el cantón más poblado con 322.925 habitantes, seguido de Manta con 271.145 habitantes y Chone con 128.166 habitantes (Instituto Nacional de Estadística y Censos 2023a).

En la provincia de Manabí de acuerdo con datos del Consejo de la Judicatura se encuentran habilitadas cuarenta y siete (47) notarías públicas distribuidas en los veintidós (22) cantones que la conforman de acuerdo con el detalle a continuación:

CANTONES DE MANABÍ	No. DE NOTARÍAS
24 DE MAYO	1
BOLÍVAR-CALCETA	2
CHONE	3
EL CARMEN	2
FLAVIO ALFARO	1
JAMA	1
JARAMIJÓ	1
JIPIJAPA	3
JUNÍN	1
MANTA	7
MONTECRISTI	2
OLMEDO	1
PAJÁN	2
PEDERNALES	1
PICHINCHA	1
PORTOVIEJO	9
PUERTO LOPEZ	1
ROCAFUERTE	2
SAN VICENTE	1
SANTA ANA	2
SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ	2
TOSAGUA	1
<b>Total, general</b>	<b>47</b>

Tabla 3 Notarías públicas en la provincia de Manabí. Fuente: Directorio notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

De acuerdo con datos obtenidos del sistema notarial del Consejo de la Judicatura del Ecuador, en el año 2023 se efectuaron 420.396 actos, contratos y diligencias notariales en la provincia de Manabí, lo que representó un ingreso por participación al Estado por USD 3.864.170 MM y una recaudación por servicios notariales por USD 13.060.169 MM, conforme se muestra a continuación:

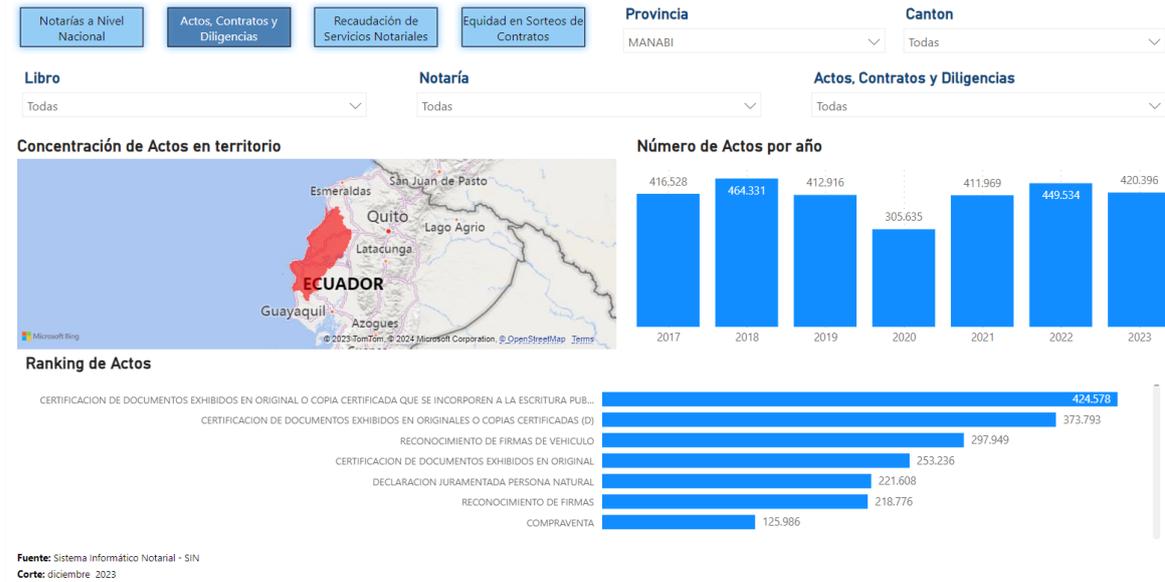


Figura 7 Concentración de actos en el Territorio, provincia de Manabí. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

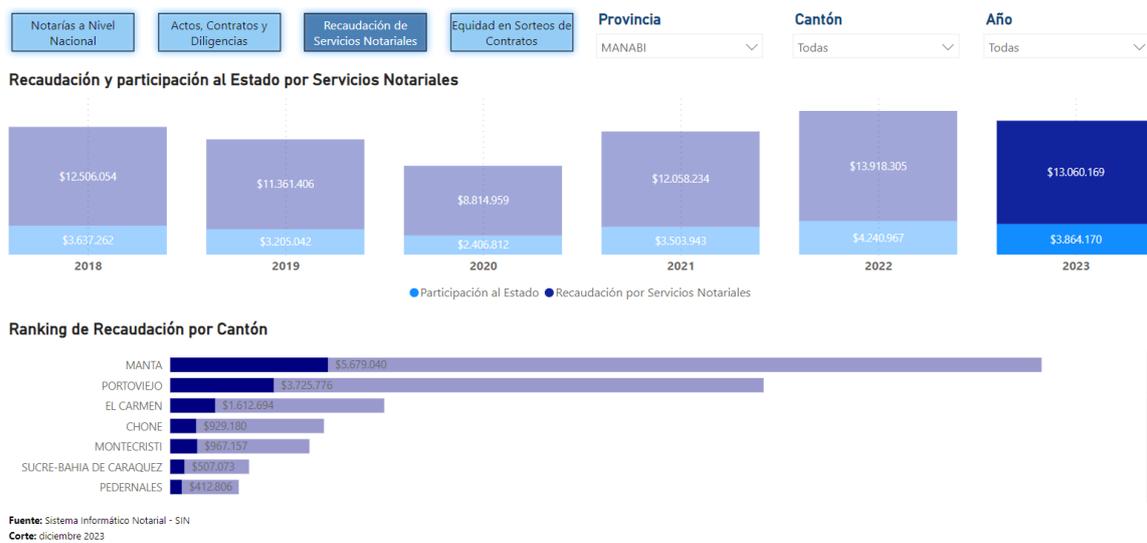


Figura 8 Recaudación y participación al Estado, provincia de Manabí. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

De conformidad con los datos estadísticos del Consejo de la Judicatura, la mayor concentración de ingresos se ubica en el cantón Manta con siete (7) notarías habilitadas, seguido del cantón Portoviejo con nueve (9) notarías, posteriormente se ubica El Carmen con

dos (2) notarías, seguido del cantón Chone con tres (3) notarías y los cantones Montecristi y Bahía de Caráquez con dos (2) notarías y Pedernales con notaría única.

### 2.3. Servicios notariales en el cantón Jipijapa

En el cantón Jipijapa de la provincia de Manabí posee una superficie de 1.475 km<sup>2</sup> y tiene 78.117 habitantes distribuidos en sus ocho (8) parroquias, con una densidad poblacional de 334 habitantes por km<sup>2</sup>, esto de conformidad con los datos del último censo de población y vivienda efectuado por el INEC en el año 2023.

En el cantón objeto de análisis se registran tres (3) notarías públicas habilitadas, las referidas atiende las demandas de los 78.117 habitantes, esta población representa aproximadamente 5 % del total de la población de la provincia de Manabí.

#### 2.3.1. Demanda y recaudación de servicios notariales en Jipijapa

En el cantón Jipijapa durante el año 2023 se efectuaron un total de 13.202 actos, contratos y diligencias notariales, esto de conformidad con las estadísticas del sistema notarial presentadas Consejo de la Judicatura, los referidos actos notariales se distribuyeron de la siguiente manera:

NOTARIA	ACTOS, CONTRATOS O DILIGENCIAS
NOTARIA PRIMERA JIPIJAPA	5.459
NOTARIA SEGUNDA JIPIJAPA	3.383
NOTARIA TERCERA JIPIJAPA	4.360
<b>TOTAL</b>	<b>13.202</b>

Tabla 4 Actos por notarías en el cantón Jipijapa. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

Los servicios notariales en el cantón Jipijapa durante el año 2023 generaron una participación al Estado de USD 55.890 y una recaudación por servicios notariales de USD 328.056, la referida recaudación ha reflejado un decrecimiento porcentual del 14.95% en relación con el período fiscal 2022, conforme se muestra en la figura a continuación.



Fuente: Sistema Informático Notarial - SIN  
 Corte: diciembre 2023

Figura 9 Recaudación y participación al Estado, cantón Jipijapa. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

Los resultados de la demanda de servicios notariales en el cantón Jipijapa y su gestión de recaudación conlleva a que se realice un análisis de la eficiencia de la gestión notarial en el referido cantón, considerando que tiene habilitadas tres (3) notarías, sin embargo, la cantidad de actos, contratos y diligencias que se realizaron en el 2023 (13.202) representaron tan solo el 3% del total de actos, contratos y diligencias efectuadas en la provincia de Manabí (420.396) y cantones con un menor número de notarías registraron mayor concentración de trámites e ingresos por servicios notariales.

### 2.3.2. Eficiencia en la gestión notarial del cantón Jipijapa

Para evaluar la eficiencia en la gestión notarial en el cantón Jipijapa es necesario analizar su demanda con relación a la oferta de servicios notariales determinada por el Consejo de la Judicatura del Ecuador.

Al respecto, en el año 2022 el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió la Resolución No. 182-2022 mediante la cual se aprobó la denominada “Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial a nivel nacional”, la referida metodología tiene como objetivo «conjugar criterios técnicos y jurídicos, referente a los servicios notariales de productividad territorial y productividad notarial, para determinar el número necesario de notarías que demande la realidad de cada cantón en el territorio ecuatoriano» (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b).

En la provincia de Manabí se registra el cantón Portoviejo con nueve (9) notarías, el cantón Manta con siete (7) notarías, los cantones Chone y Jipijapa con tres (3) notarías, en los demás cantones registran en su jurisdicción dos (2) notarías y notarías únicas de acuerdo con lo determinado por el Consejo de la Judicatura.

Para evaluar la eficiencia de la gestión es necesario analizar la data del último censo de población y vivienda realizado por el INEC; al respecto, de conformidad con datos del INEC la mayor concentración de habitantes de la provincia de Manabí se registra en cinco cantones, conforme se detalla en la tabla a continuación:

<b>Cantón</b>	<b>Población</b>	<b>Relación por cantón</b>
PORTOVIEJO	322.925	20,27%
MANTA	271.145	17,02%
CHONE	128.166	8,05%
EL CARMEN	120.936	7,59%
MONTECRISTI	99.937	6,27%
JIPIJAPA	78.117	4,90%

Tabla 5 Concentración de habitantes en la provincia de Manabí. Fuente: Densidad poblacional de Manabí por cantones (Instituto Nacional de Estadística y Censos 2023b)

De conformidad con los datos presentados en la tabla 4 el cantón Jipijapa ocupa el sexto lugar de la concentración de habitantes de la provincia de Manabí, sin embargo, en lo que respecta a la demanda de servicios notariales de los seis cantones estos registran comportamientos diferenciados, en los cuales cantones como El Carmen y Montecristi, con dos notarías cada uno, registran mayor número de actos, contratos y diligencias que cantones con tres notarías como Chone y Jipijapa, lo referido en la tabla a continuación:

<b>Cantón</b>	<b>Población</b>	<b>Notarias</b>	<b>No. actos, contratos y diligencias 2023</b>
MANTA	271.145	7	119.215
PORTOVIEJO	322.925	9	101.357
EL CARMEN	120.936	2	38.808
MONTECRISTI	99.937	2	32.912
CHONE	128.166	3	27.737
JIPIJAPA	78.117	3	13.202

Tabla 6 Número de actos, contratos y diligencia en seis cantones de Manabí. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

Lo referidos actos, contratos y diligencias en estos seis cantones han representado una participación al Estado y recaudación por servicios notariales por los siguientes montos:

Cantón	Notarías	No. actos, contratos y diligencias 2023	Participación al Estado 2023	Recaudación por servicios notariales 2023	Total
MANTA	7	119.215	\$ 1.472.269,00	\$ 4.206.771,00	\$ 5.679.040,00
PORTOVIEJO	9	101.357	\$ 846.635,00	\$ 2.879.141,00	\$ 3.725.776,00
EL CARMEN	2	38.808	\$ 406.735,00	\$ 1.205.959,00	\$ 1.612.694,00
MONTECRISTI	2	32.912	\$ 227.238,00	\$ 739.919,00	\$ 967.157,00
CHONE	3	27.737	\$ 203.088,00	\$ 726.092,00	\$ 929.180,00
JIPIJAPA	3	13.202	\$ 55.890,00	\$ 328.056,00	\$ 383.946,00

Tabla 7 Participación al Estado y recaudación por servicios notariales en seis cantones de Manabí durante el año 2023. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

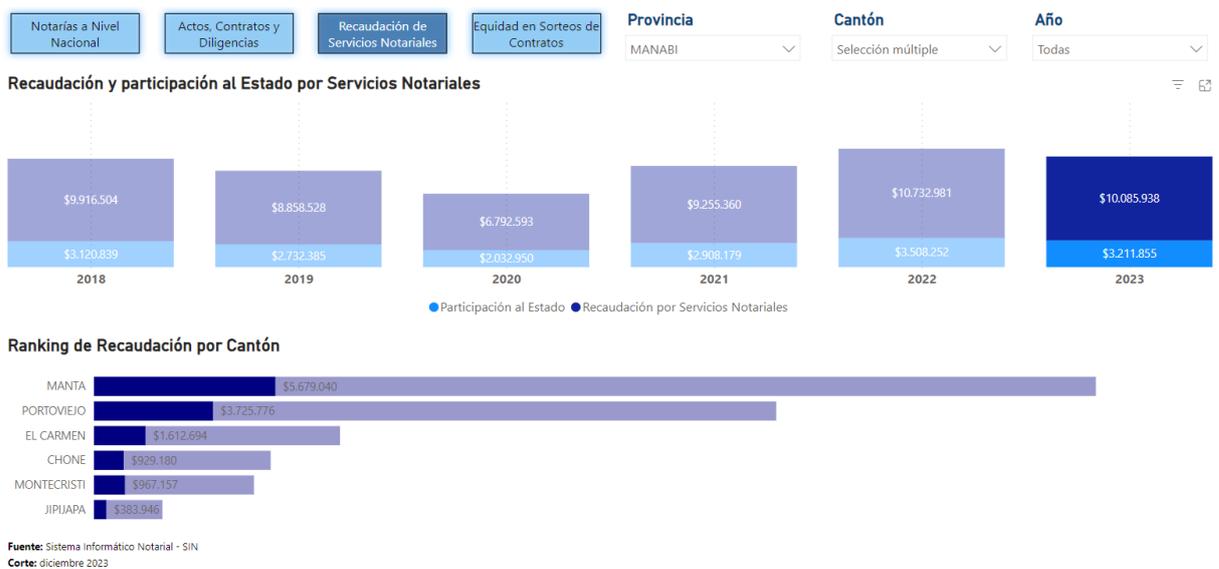


Figura 10 Participación al Estado y recaudación por servicios notariales en seis cantones de Manabí durante el año 2023. Fuente: Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2023)

Fundamentado en los datos presentados al Estado es necesario evaluar si las notarías existentes en el cantón Jipijapa están acordes a la realidad que demanda el cantón, al respecto la metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial emitida por el (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b) «establece dos criterios, que se relacionan con: i) productividad

notarial, donde se conjugan las variables de número de notarías y número de actos y contratos; y, ii) productividad territorial, donde intervienen las variables de población económicamente activa – PEA, presencia empresarial e institucional».

De acuerdo con esta metodología la ecuación que permitirá encontrar el número necesario de notarías por cantón en el territorio ecuatoriano se determina de la siguiente manera:

$$\text{Notarías necesarias en Cantón} = \frac{A\&Ci + (A\&Ci * f\ ti)}{MaxA\&Cg}$$

$A\&Ci$	Número de actos y contratos notariales del cantón “i” correspondiente al último año;
$f\ ti$	Factor territorial de las condiciones demográficas, económicas e institucionales del cantón “i”.
$MaxA\&Cg$	Máximo de actos y contratos notariales del grupo “g” (Grupos: Cantones con notaría única, cantones con dos notarías, cantones con tres o más notarías, Cantón Quito, Guayaquil y Cuenca).

Tabla 8 Ecuación para determinar número de notarías necesarias por cantón. Fuente: Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b)

Es necesario especificar que para determinar el factor territorial es necesario aplicar la siguiente ecuación:

$$f\ ti = (PEA\%i + EMP\%i) / 2 + ((PEA\%i + EMP\%i) / 2 * IP\%i)$$

<b><math>PEA\%i</math>:</b>	Tasa de crecimiento de la Población Económicamente Activa (PEA) del cantón “i”, en los últimos 5 años
<b><math>EMP\%</math>:</b>	Tasa de crecimiento del número de empresas en el cantón “i”, en los últimos 5 años
<b><math>IP\%i</math>:</b>	Proporción de Instituciones en el cantón “i”, respecto al catálogo de instituciones públicas y privadas relacionadas con el tráfico notarial en el último mes de referencia
<b><math>ni</math>:</b>	Número de instituciones relacionadas con el tráfico notarial en el cantón “i”

**ci:**

Catálogo del total instituciones relacionadas con el tráfico  
notarial en territorio nacional

Tabla 9 Ecuación para determinar el factor territorial. Fuente: Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2022b)

Al respecto, una vez efectuada las aplicaciones de las respectivas ecuaciones tomaron como referencia el año 2022 se obtuvieron los siguientes resultados:

<i>A&amp;Ci</i>	14.731
<i>f ti</i>	0,01717
<i>MaxA&amp;Cg</i>	14.731
<b><i>Notarías necesarias en Cantón =</i></b>	<b>1.017</b>

Tabla 10 Ecuación para determinar número de notarías necesarias en el cantón Jipijapa.

Fuente: Elaboración propia

De conformidad con la aplicación correspondiente de la fórmula se determina que el cantón Jipijapa por sus condiciones demográficas, económicas e institucionales requiere la notaría única, actualmente mantiene tres notarías habilitadas, lo que convierte el servicio y en la gestión en ineficiente con una oferta que supera considerablemente la demanda del servicio del cantón.

Con el análisis efectuado se evidencia que, pese a que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Ecuador posee un Modelo de Gestión del Servicio Notarial y una metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial a nivel nacional, el servicio público notarial no se encuentre acorde a las condiciones territoriales de la población, generando cantones con una oferta sobredimensionada y posiblemente cantones con demandas no atendidas.

De lo planteado se podría profundizar el análisis mediante la revisión de las variables y resultados obtenidos por notarías similares.

Cantón	Población	Notarias	No. actos, contratos y diligencias 2023	Tramites promedio por Notaria	Recaudación por servicios notariales 2023	Índice de tramites por habitante	Índice de ingresos promedios por tramite
MANTA	271,145	7	119,215	17,031	\$4,206,771.00	15.92	\$247.01
PORTOVIEJO	322,925	9	101,357	11,262	\$2,879,141.00	28.67	\$255.65
EL CARMEN	120,936	2	38,808	19,404	\$1,205,959.00	6.23	\$62.15
MONTECRISTI	99,937	2	32,912	16,456	\$739,919.00	6.07	\$44.96
CHONE	128,166	3	27,737	9,246	\$726,092.00	13.86	\$78.53
JIPIJAPA	78,117	3	13,202	4,401	\$328,056.00	17.75	\$74.55

Tabla 11 Índice de trámites notariales por habitantes en seis cantones de Manabí. Fuente:

Elaboración propia

Tomando de base la población de cada cantón, y los tramites promedio por notarias, podríamos indicar que el índice de trámite por habitante de la ciudad de manta es de 15.92, Portoviejo presenta los resultados más altos en relación con 28.67 tramites por habitante, mientras que en Jipijapa es de 17.75 tramites por habitante, a pesar de existir una población menor, se tiene un alto tráfico de tramites en promedio. En cambio, los ingresos generados por tramite, en comparación a las recaudaciones del año 2023, el cantón Portoviejo genero por tramite un ingreso de USD 255.65, y Montecristi tuvo en promedio ingresos por tramites de USD 44.96, como es evidente, no existe una proporcionalidad del flujo de tramites generado o solicitado por cantón y los ingresos derivados por estos servicios, pero podemos denotar que en el cantón Jipijapa se encuentra en valores medios con relación a los cantones en análisis.

En este sentido, como se puede concluir con la aplicación de la ecuación es necesario contar con la notaría única, de igual manera del análisis realizado, el índice promedio obtenido, podría indicar que reduciendo el número de notarías la demanda se puede ajustar y mejorar los ingresos de los servicios notariales actuales, mejorando la productividad y eficiencia de las notarías.

#### 2.4. Mejora continua en el servicio público y notarial

Como parte del análisis de esta investigación es necesario identificar las herramientas de mejora continua para el servicio público y la gestión notarial disponibles en el Ecuador, entre estas el Programa Nacional de Excelencia, el Ciclo PHVA, Norma ISO 9001:2015, entre otras herramientas.

#### 2.4.1. Programa Nacional de Excelencia -PROEXCE

El Ministerio del Trabajo del Ecuador emitió durante el año 2021, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-250 publicado en el Registro Oficial No. 569 de 29 de octubre de 2021, mediante el cual se expidió la Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público en el Ecuador, la cual tenía por objeto la definición de lineamientos, políticas, normas y procedimiento para la evaluación y mejora del servicio público en todas las entidades del Estado.

Mediante la referida norma se definió el denominado Programa Nacional de Excelencia - PROEXCE, que es un elemento de articulación estratégica para alcanzar la excelencia en la administración pública en todos sus niveles.

El referido modelo tiene una estructura de nueve criterios definidos como críticos para la excelencia en la administración pública, estos se encuentran reglamentados en la Ley Orgánica del Servicio Público del Ecuador y su Reglamento y se detallan a continuación:

Parámetro 1: En el referido parámetro se evalúa el cumplimiento de objetivos y metas institucionales alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo y su perspectiva se enfoca desde lo institucional con los siguientes criterios de evaluación:

1. Liderazgo
2. Estrategia y Planificación
3. Alianzas y Recursos Resultados
4. Claves de Desempeño Institucional
5. Resultados de Responsabilidad Social

Parámetro 2: En este parámetro se realiza la evaluación de la institución a través de los usuarios y clientes externos, desde la perspectiva del usuario externo y de la gestión de los procesos internos y sus criterios de evaluación son:

1. Resultados Orientados al Usuario / Ciudadano
2. Procesos y Servicios

Parámetro 3: En este parámetro se evalúa el cumplimiento de las normativas en materia laboral emitidas por el Ministerio del Trabajo y su evaluación se realiza desde las perspectivas de la gestión del talento humano y su criterio de evaluación son:

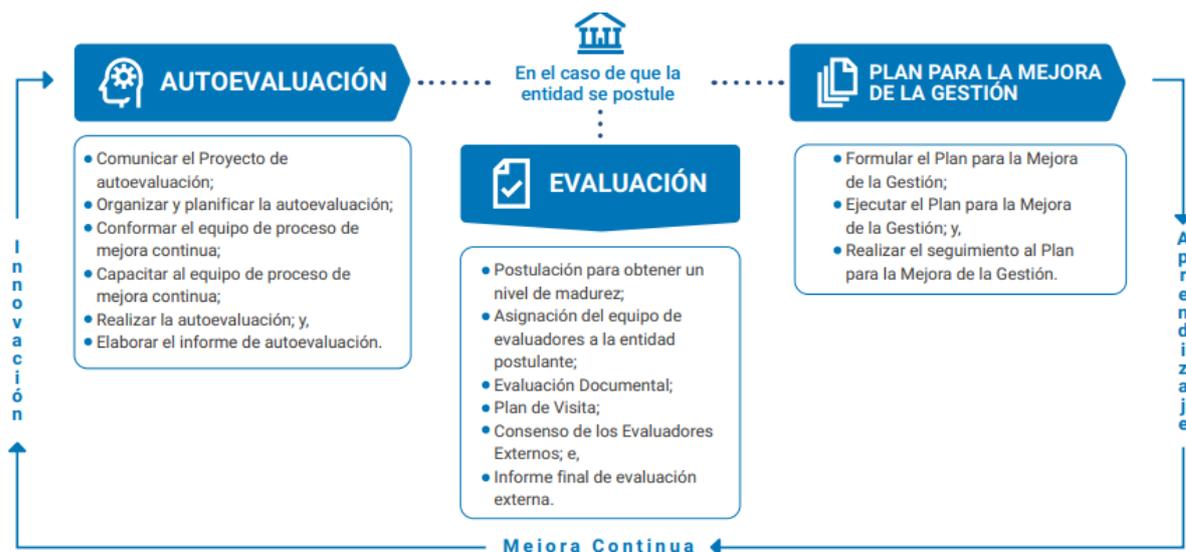
1. Talento Humano
2. Resultados de Talento Humano

Estos criterios se estructuran en dos grandes grupos, el primer grupo que son los denominados agentes facilitadores, que son los criterios descritos en el parámetro 1 y se relacionan con las gestiones internas que realiza cada institución para la implementación del PROEXCE y el grupo dos que son los denominados resultados y son los criterios descritos en el parámetro 2 y el parámetro 3, relacionados específicamente con los logros cualitativos y cuantitativos de la institución. De conformidad con el PROEXCE estos nueve (9) criterios a su vez se subdividen en veinte ocho (28) subcriterios y diferentes parámetros técnicos definidos en la Guía Metodológica de Aplicación del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia, el esquema del modelo se presenta a continuación:



*Figura 11 Esquema del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia- PROEXCE. Fuente: Guía Metodológica del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia – MECE (Ministerio del Trabajo – Ecuador 2021)*

La evaluación del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia se realizará a través de tres fases descritas en la figura a continuación:



*Figura 12 Fases del Proceso de Evaluación de la Calidad del Servicio Público. Fuente: Guía Metodológica del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia – MECE (Ministerio del Trabajo – Ecuador 2021)*

La Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público en el Ecuador establece cuatro (4) niveles de madurez del PROEXCE, estos reconocimientos se otorgan posterior a la autoevaluación institucional y a la evaluación externa, y detallan a continuación:

- Nivel 1- Comprometido
- Nivel 2- Organizado
- Nivel 3- Desarrollado
- Nivel 4- Excelente

Es necesario señalar que este modelo conforme lo señala la Guía Metodológica del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia refleja el compromiso de las instituciones del Estado de mejorar su gestión aplicando el ciclo de mejora continua denominado PDCA (Planificar, Desarrollar, Controlar, Actuar) y a partir de ello lograr resultados en relación al TOCA (Tendencias, Objetivos, Comparaciones, Alcance) que permitan a las entidades la toma de decisiones encaminadas hacia la mejora e innovación (Ministerio del Trabajo – Ecuador 2021).

Actualmente las notarías en el Ecuador no aplican el modelo de PROEXCE que se constituye en una oportunidad de mejora continua para la optimización y eficiencia de la gestión notarial.

#### 2.4.2. Ciclo PHVA ciclo de deming

El ciclo PHVA o ciclo de Deming es otra de las oportunidades de mejora en la gestión pública en el Ecuador, nace en los años 50 cuando Eduard Deming empleó esta metodología como introducción a todas y cada una de las intervenciones que realizó a la alta dirección en las empresas japonesas que asesoraba. Estadísticamente las organizaciones sin procesos de mejora continua pueden llegar a tener un porcentaje de ineficiencia entre un 15 y 25 % en sus procesos de comercialización; a diferencia de quienes ejecutan procesos de mejora, estos resultados varían entre 4 y 6%.

El ciclo de Deming está estructurado por cuatro etapas, las cuales corresponden a Planificar, Hacer, Verificar y Actuar, en cada una de estas se establecen pasos a ejecutar, en la primera etapa se delimita los objetivos que se quieren plantear, las metas; posterior a ello se ejecuta lo planificado; se realiza el seguimiento y control en la etapa de verificar; y, finalmente, se evalúa y retroalimentan los resultados para realizar ajustes y volver a iniciar con el proceso.

Como buena práctica, esta metodología ha sido aplicada en la Notaría 64, de la Ciudad de Quito, la cual se puede observar en la siguiente figura.

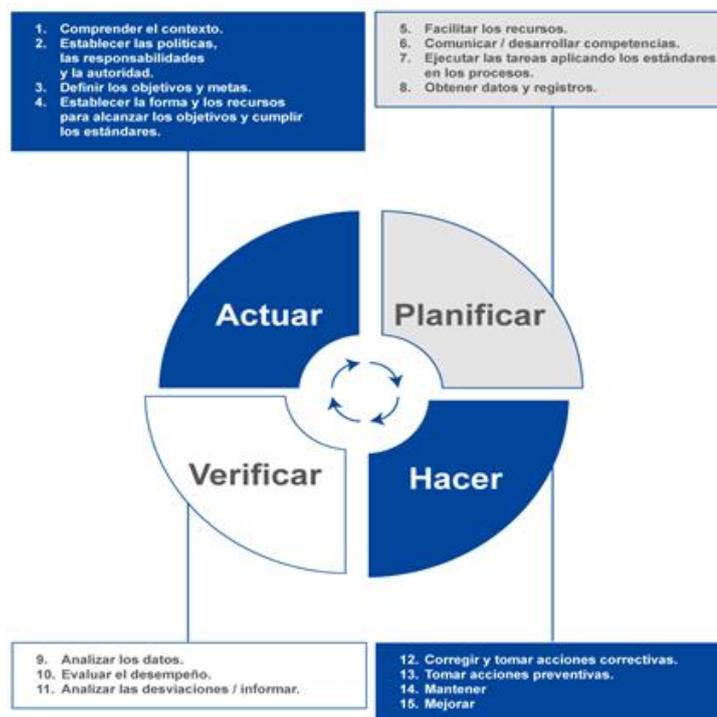


Figura 13 Ciclo PHVA, o de Deming, implementado en la notaría 62 de la ciudad de Quito.

Fuente: Notaría 62 del cantón Quito (Notaria 62- Cantón Quito 2023)

El modelo implementado establece 15 pasos desagregados en cada una de las etapas:

- *Actuar*: Se debe comprender el contexto del negocio, se establece la política, responsabilidades y la autoridad, se definen los objetivos y metas, y se asignan los recursos para poder alcanzar los objetivos a cumplir.
- *Planificar*: Se asignan los recursos, se establecen las competencias y desarrolla un plan de comunicación, se ejecutan las tareas establecidas y generan los datos y estadísticas
- *Hacer*: Se toman las acciones correctivas y preventivas, se implementan mejora o mantienen los procesos y tareas claves.
- *Verificar*: Se analizan los datos, se evalúa el desempeño y revisan las desviaciones, el nivel gobernante toma decisiones para establecer planes correctivos ajustados.

Estas etapas deben realizarse con una frecuencia establecida o en base a las necesidades que surjan en el desarrollo o cumplimiento de las tareas, para garantizar la toma de decisiones de manera oportuna, a nivel de servicios notarial, el enfoque debe orientarse a mejorar la satisfacción de los usuarios, reducir tiempos de atención y minimizar errores en los procesos, garantizando de esta manera la transparencia, eficiencia y satisfacción al cliente.

#### 2.4.3. Norma ISO 9001:2015 – Gestión de calidad

La Organización Internacional de Normalización o sus siglas en inglés ISO, es una organización independiente no gubernamental, formada por 167 países miembros. La cual es a nivel mundial el mayor desarrollador de estándares internacionales, entre sus normas más utilizadas y aplicadas esta la Norma ISO 9001:2015 como referente en la gestión de la calidad.

La norma ISO 9001:2015, contiene una estructura de alto nivel, instaurando un sistema de gestión y garantizando que todos los sistemas sean compatibles al momento de considerar los requisitos y el vocabulario, la norma se conforma por diez capítulos, de los cuales los tres primeros tratan de generalidades y del cuarto al diez se establecen los elementos que el sistema de gestión de calidad debe cumplir (Burckhardt Leiva, Gisbert Soler y Pérez Molina 2016)

En este sentido el contenido de cada capítulo se menciona a continuación:

*Capítulo 1 Objeto y campo de aplicación*: Se establece el alcance específico y define los resultados esperados.

*Capítulo 2 Referencias normativas*: Se indica la normativa específica aplicable en este caso referente a la calidad.

*Capítulo 3 Términos y definiciones:* Se indican los términos y definiciones básicos. Estos conceptos son una parte integral del contenido común al implementar sistemas de gestión.

*Capítulo 4 Contexto de la organización:* En este capítulo se determina la necesidad de comprender la organización y sus necesidades, se determina el alcance del sistema de gestión, se establecen las necesidades y expectativas de las partes interesadas o stakeholder.

*Capítulo 5 Liderazgo:* Este capítulo da una relevancia a la alta dirección en el cual se establece las políticas, funciones, responsabilidad y autoridad, orientándolo hacia el liderazgo que debe presentar al implementar un sistema de gestión de calidad. Se establecen los criterios del compromiso de la alta dirección y el sistema de gestión de la calidad, el seguimiento a la política de calidad, la cual debe estar en línea con el contexto de la organización y siendo este el parámetro para definir los objetivos.

*Capítulo 6 Planificación:* Este capítulo se centra en abordar la gestión de riesgos desde su identificación hasta la gestión de estos, se establece el plan para tratar los riesgos y oportunidades que enfrenta la organización.

*Capítulo 7 Apoyo:* Este capítulo establece los recursos, competencia, la toma de conciencia, el plan de comunicación y la gestión de la información documentada, siendo el soporte al momento de implementar un sistema de gestión.

*Capítulo 8 Operación:* En este punto se busca poder planificar, gestionar, organizar y controlar los procesos que forman parte del alcance del sistema. Adicional se establecen los procesos de nuevos desarrollos que la empresa ejecute.

*Capítulo 9 Evaluación del desempeño:* Parte del sistema busca el seguimiento, medición, análisis y evaluación del sistema de gestión, se considera también los procesos de auditoría que deben realizarse, y la presentación de los resultados a la alta dirección.

*Capítulo 10 Mejora:* Este último capítulo considera la gestión de las no conformidades, y acciones correctivas, así como la mejora continua que debe implementarse.

Este estándar establece siete principios de la gestión de la calidad que son los pilares en los cuales se basa la norma, y son:

1. Enfoque al cliente
2. Liderazgo

3. Compromiso de las personas
4. Enfoque a procesos
5. Mejora
6. Toma de decisiones basada en la evidencia
7. Gestión de las relaciones.

La estructura de la norma se basa en los principios del ciclo PHVA o ciclo de Deming, aplicándose a todos los procesos y en el sistema de gestión de calidad de manera integral, desde las entradas como requisitos del cliente, hasta las salidas del producto o servicio y la satisfacción del cliente, fomentando de esta manera un círculo virtuoso y relacionándolo con cada uno de los capítulos de la norma. A continuación, en la siguiente figura se muestra la relación del ciclo PHVA y los procesos del sistema de gestión de calidad.

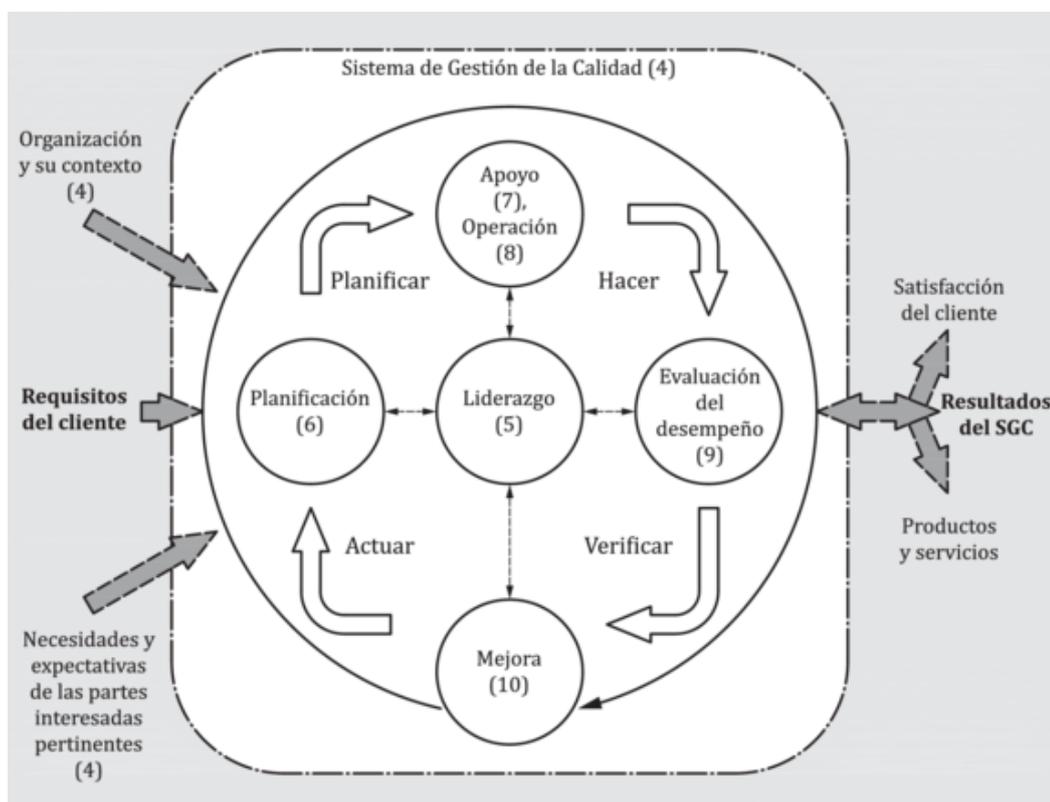


Figura 14 Representación de la estructura de la Norma ISO con el ciclo PHVA. Fuente: (Organización Internacional para la Estandarización (ISO) 2015)

La norma ISO 9001:2015 promueve el enfoque a los procesos como parte de la cultura organizativa, al desarrollar, implementar y mejorar la eficacia en los sistemas de gestión de la calidad, esto con el objetivo de incrementar la satisfacción del cliente en cumplimiento a sus requisitos y necesidades.

El enfoque a procesos involucra la definición y gestión ordenada de los procesos y sus interrelaciones, con el objetivo de poder cumplir con la política de calidad y la dirección estratégica empresarial, este enfoque se alinea de manera armonía con el ciclo PHVA, y da énfasis al pensamiento basado en riesgos a fin de prevenir o mitigar los resultados no deseados o fuera de control en los procesos establecidos.

Poder implementar este enfoque como parte del conjunto del sistema de gestión de calidad permite a la organización lo siguiente:

- la consideración de los procesos en términos de valor agregado;
- la comprensión y la coherencia en el cumplimiento de los requisitos;
- la mejora de los procesos con base en la evaluación de los datos y la información.
- el logro del desempeño eficaz del proceso;

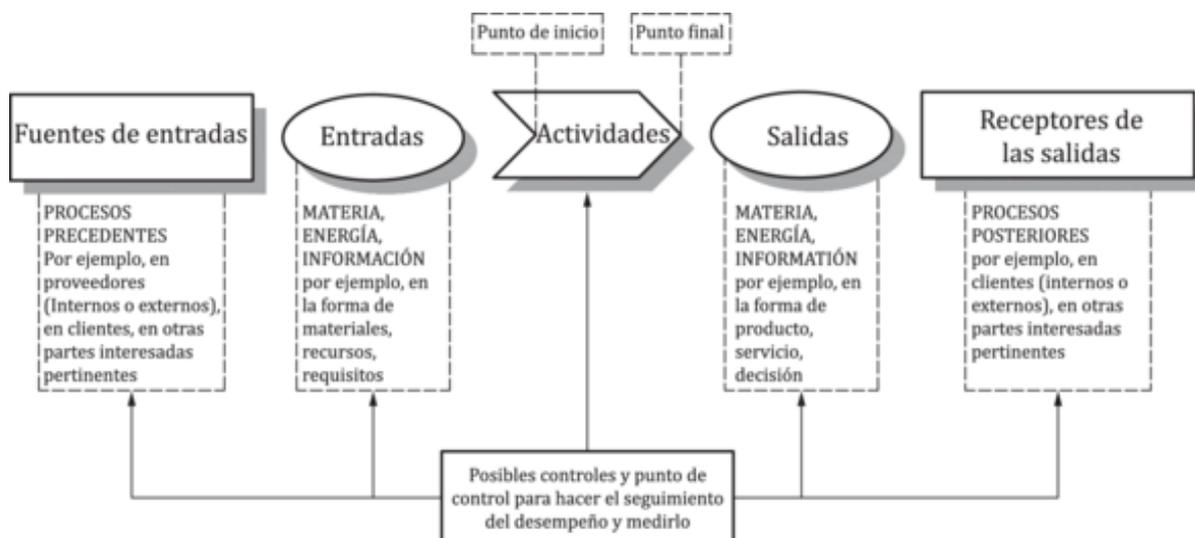


Figura 15 Representación esquemática de los elementos de un proceso:

Fuente: (Organización Internacional para la Estandarización (ISO) 2015)

En este sentido, podríamos indicar que implementar un sistema de gestión de calidad, garantiza que las empresas u organizaciones, públicas o privadas, puedan generar una cultura de mejora continua enfocada a la calidad y satisfacción del cliente.

Estas metodologías guardan relación y están muy apegadas a las directrices que el Consejo de la Judicatura quiere instaurar en la prestación de los servicios notariales, cuyo objetivo se centra en mejorar la eficiencia de la gestión, brindando seguridad, transparencia y reduciendo tiempos para los usuarios.

#### 2.4.4. Uso de tecnología para la gestión notarial

En la actualidad vivimos en una era tecnológica, en la que todos los sectores sienten esta injerencia de estos tiempos de cambio, los servicios notariales no están exceptos de esta tendencia. Es así como el tradicional notario público, debe estar preparado para abordar los nuevos desafíos integrando herramientas tecnológicas, que le permitan optimizar sus procesos, ofrecer un servicio eficiente, transparente y accesible a la ciudadanía.

De esta tendencia de acuerdo con (Ochoa Brown 2019) se tienen los siguientes beneficios en la prestación de los servicios notariales y registrales:

- Rapidez en los procesos, en la redacción de la documentación notarial.
- Acortar distancia, mediante la reducción de colas o filas de espera presenciales al usar medios telemáticos o firma electrónica.
- Reducción del uso de papel, convirtiendo en ahorro para las notarías.
- Credibilidad legal, al poder verificar la autenticidad y autoría del documento ya sea por un código QR.
- Facilidad para el usuario al poder realizar seguimiento sobre el estado de sus trámites.
- Con la incorporación de las herramientas tecnológicas, permite mejorar la competitividad y desarrollo local con este tipo de transacciones de manera transparente.

A pesar de las bondades que brinda el uso de la tecnología, aún existen barreras que deben ser gestionada de manera adecuada para instaurar en los servicios notariales estas mejoras, entre estas tenemos.

- *Resistencia al cambio*: Todo proceso de cambio genera resistencia y en una profesión que tiene un largo bagaje de historia no es la excepción, por ello, los procesos de gestión del cambio, la socialización, capacitación, formación y acompañamiento son acciones importantes que deben ser abordadas y gestionadas para que exista una adecuada implementación de estas herramientas.
- *Brecha digital*: La desigualdad y acceso a las tecnologías de la información y comunicación TIC's, es una barrera y limitante real en ciudades en las cuales sus áreas territoriales son rurales y los servicios escasean, abordar esta barrera es competencia

del gobierno y varias instituciones deben velar por brindar accesibilidad al segmento rural en esta era digital y cerrar esta brecha de desigualdad en los territorios.

- *Ciberseguridad*: La inseguridad no es solo física, en esta época la facilidad de poder generar ataques cibernéticos, hackear información y otros métodos, es más sencillo si no estamos preparados para combatirlo. Esto hace necesario invertir en sistemas de seguridad robustos y protocolos de protección de datos que blinden y garanticen la confidencialidad y la integridad de la información institucional ante estos maleantes cibernéticos.
- *Marco regulatorio*: La base legal es parte primordial la mejora continua de los procesos, y necesita adaptarse al ritmo de la innovación tecnológica, esto permite generar seguridad jurídica de los servicios realizados a través de herramientas digitales. Estas normas en muchas ocasiones deben contemplar la integralidad e integración con las diferentes instituciones que se requieran, ampliando su campo de acción.

Un ejemplo en la implementación de herramientas tecnológicas en los servicios notariales es Perú, mediante la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP), quienes han fortalecido los servicios públicos a través de los Sistemas de Intermediación Digital (SID) esto mediante la firma electrónica del parte notarial, así como el almacenamiento y la inscripción del parte notarial firmado digitalmente por el registrador público, para los actos de constitución de sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada. Esto genera un beneficio para los pequeños y pymes del país vecino (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos 2016).

Estas acciones le han permitido al Perú a través de esta innovación tecnológica, eliminar de manera progresiva el papel como medio para la ejecución de los procesos de inscripción registral, garantizando la integridad y autenticidad de este instrumento y llevando al ciudadano a la utilización de certificados digitales.

España es otros de los países que viene implementando el uso de herramientas tecnológicas en los servicios notariales, es así como, el Consejo General del Notariado, implementó el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), proyecto que se creó con el fin de establecer en todas las notarías una estructura tecnológica uniforme que integrara la totalidad

de las aplicaciones notariales, en el marco de una arquitectura segura y moderna (Soto Velasco 2022)

Este sistema permite ofrecer una variedad de servicios como:

- Expediente electrónico.
- Envío de copias electrónicas.
- Servicios de bandeja de firmas y de avisos.
- Cierre de índices únicos informatizados.
- Comunicación ficha resumen a comunidades autónomas.
- Solicitud de certificados de últimas voluntades y de seguros de vida.
- Inscripción telemática de documentos en registros.
- Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales/Actos Jurídicos Documentados.
- Recepción de diligencias de pago.
- Consulta y pago de deudas IBI.
- Solicitud de NIF provisional y de denominación social.
- Remisión de partes testamentarios y actas de abintestato.
- Comunicación de operaciones al Órgano Centralizado para la Prevención de Blanqueo de Capitales.

Este proyecto cuenta con una base jurídica establecida en la Circular 1/2004 del Consejo General del Notariado, el Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, la Ley 24/2005, de 18 de noviembre de 2005 y de reformas para el impulso a la productividad.

En la República del Ecuador la gestión de los servicios notariales ha generado cambios con la incorporación de la tecnología, pero este es solo el inicio para poder alcanzar la eficiencia y evitar falta de seguridad jurídica de algunos trámites, a nivel normativo se ha desarrollado legislación que ampara las acciones de sistematización generadas y brinda un servicio más rápido, oportuno y eficaz (Prado Calderón y Rojas Ochoa 2021).

Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del Ecuador establece los efectos y requisitos requeridos para el uso de la firma electrónica, y da la validez y valor probatorio a la firma holográfica. En su artículo décimo quinto dispone que la firma debe pertenecer a una sola persona sea natural o jurídica, la misma que tendrá el control sobre los datos contenidos

en ella, esta debe permitir la verificación del titular mediante dispositivos establecidos por la normativa y reglamentos de ley (Congreso Nacional del Ecuador 2002).

En la crisis sanitaria derivada del Covid-19 en el Ecuador se aprobó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la cual, tomando algunos preceptos definidos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, permitieron acelerar el uso e implementación de medios electrónicos de manera obligatoria para la prestación de servicios públicos. Esta base normativa permitió que el Consejo de la Judicatura reforme la Ley Orgánica del Código de la Función Judicial, permitiendo el desarrollo de diligencias y servicios notariales de manera física o telemática (Asamblea Nacional del Ecuador 2020).

El Consejo de la Judicatura emitió el 08 de enero de 2021, la Resolución No. 001-2021, que aprueba el protocolo y regulaciones que permitan a las notarías y notarios utilizar otras plataformas y herramientas electrónicas hasta el desarrollo de la plataforma electrónica segura para la prestación del servicio notarial telemático.

Esta Resolución No. 001-2021 fue reemplazada por la Resolución No. 305-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, la misma que actualiza la información y profundiza el contenido de los servicios telemáticos en la gestión notarial.

Al amparo de este marco legal, con fecha 07 de febrero de 2023 en el Ecuador se aprueba la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, cuyo objetivo busca la simplificación y adopción de medios y tecnologías digitales para la prestación de los servicios públicos y todo tipo de trámite administrativo, judicial o privado (Asamblea Nacional del Ecuador 2023). De igual manera, se reforma la Ley Notarial, estableciendo que todos los servicios notariales serán prestados de manera física o telemática; en el caso de prestación telemática, se realizará a través de medios compatibles con el sistema informático autorizado por el Consejo de la Judicatura.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) mediante Resolución No. 012-NG-DINARDAP-2020, aprobó la norma que regula el enlace entre los actos notariales y el sistema registral a través del sistema de actos notariales y registrales (SANYR), esta normativa busca establecer la implementación del sistema SANYR como mecanismo de interconexión entre Notarías, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, permitiendo la entrega o remisión de los actos o contratos notariales a través de un canal de comunicación seguro para la gestión de los procesos de inscripción de actos o contratos.



*Figura 16 Sistema de Actos Notariales y Registrales SANYR. Fuente: («Manual de uso del SANYR» [sin fecha])*

En este sentido, el marco normativo ecuatoriano ha ido evolucionando en base a las nuevas realidades actuales, y para la prestación de los servicios notariales se tiene el sustento necesario que permite la sistematización mediante el uso de plataformas y herramientas que permiten gestionar de manera más adecuada los recursos del estado, simplificando el aparato burocrático, interrelacionando entidades para permitir una validación y búsqueda de la información de manera ágil y segura, reduciendo el uso del papel y orientando a los ciudadanos a los servicios digitales.

Podríamos establecer que la tecnología se ha convertido en un aliado fundamental para la modernización de la gestión notarial a nivel mundial. La implementación de herramientas tecnológicas permite optimizar procesos, mejorar la eficiencia, aumentar la transparencia y ofrecer un servicio más accesible y cercano a la ciudadanía. Es importante abordar los desafíos derivados de la brecha digital, la ciberseguridad y la necesidad de un marco regulatorio actualizado. El futuro de la gestión notarial pasa por la innovación tecnológica y la adaptación a las demandas de una sociedad cada vez más digitalizada.

## 2.5. Notarías eficientes a nivel global- Caso España

El sistema notarial a nivel global tiene la función de dar fe pública de los contratos y demás actos extrajudiciales, asesoramiento imparcial y control de legalidad de documentos y los usuarios/ clientes tienen necesidades similares alrededor del mundo desde un testamento hasta la creación de una empresa, sin embargo, no es posible comparar detalladamente la forma en la que se llevan los servicios notariales en Ecuador como en distintas partes del mundo.

No obstante, se pueden analizar casos de notarías eficientes a nivel global como es el caso de España, país en el cual el sistema europeo continental del notariado es el latino-germánico, que se agrupa en la Unión Internacional del Notariado (UINL) (Consejo General del Notariado - España 2023).

El Notariado en España jerárquicamente depende del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notario, sin perjuicio de esta dependencia, el régimen del Notariado esta descentralizado en Colegios Notariales, que a su vez estarán regidos por Juntas Directivas (Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática-España 2023).

En el caso de la gestión notarial en España se ha desarrollado un programa de modernización tecnológica, lo que actualmente convierte a este sector en un referente en administración tecnológica, como parte del plan estratégico tecnológico, durante el año 2000 en España se crea la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) dedicada exclusivamente a la implantación, desarrollo y explotación de los sistemas telemáticos corporativos.

El Notariado en España cuenta con una de las mayores redes informáticas que permite la interconectividad de las notarías en tiempo real, de manera particular este desarrollo tecnológico de acuerdo con lo señalado por el (Consejo General del Notariado - España 2023) «ha permitido al Notariado crear el Órgano Centralizado para la Prevención del blanqueo de capitales (OCP) y el Órgano de Control Tributario (OCT), dos organismos que colaboran en la lucha contra estos delitos económicos», esta herramienta tecnológica se encuentra en funcionamiento desde diciembre del año 2005.

Asimismo, el Consejo General del Notariado en España creó en el año 2010 el Servicio de Integración Fiscal de Escrituras Públicas SLU (SERFIDES), que es la gestoría en línea dedicada a la tramitación y pago de impuestos de actos, contratos y diligencias notariales destinada al colectivo notarial español y a sus clientes/usuarios, y se apuesta por la e-administración tributaria; desde el año 2019 SERFIDES obtuvo la certificación ISO 9001:2015 que acredita el cumplimiento de su política de calidad y excelencia (Servicios de Integración Fiscal de Escrituras Públicas SLU, SERFIDES 2023).

La estructura organizativa del Consejo General del Notariado de España se presenta a continuación:



Figura 17 Estructura organizativa del Consejo Notarial de España. Fuente: (Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) 2023a)

Otro de los puntos que resalta a la gestión notarial española como referente de eficiencia en la gestión, es que notaría española usa la denominada Firma Electrónica Reconocida Notarial (FEREN) la cual garantiza los servicios telemáticos del Consejo General del Notariado, esta fue regulada en España desde el año 2001, lo que ha agilizado considerablemente el tráfico jurídico.

La Agencia Notarial de Certificación (Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) 2023b) se fundamenta «en tres ejes fundamentales:

- Seguridad jurídica en el ámbito de la red con la firma electrónica notarial, al representar al notario como fedatario público en las transacciones telemáticas.
- Convenios entre el Consejo General del Notariado y terceros, como administraciones públicas, y dentro del marco de modernización del Notariado y la puesta en marcha de la e-administración.
- Implementación y mantenimiento de la tecnología necesaria, que es el conjunto tecnológico que permite la interconexión mediante redes informáticas de las

diferentes entidades implicadas en cada trámite notarial o intercambio de información».

ANCERT se ha consolidado una plataforma que consiste en:

- La firma electrónica notarial, que específicamente se refiere a que cada actuación notarial gestionada telemáticamente siempre es firmada con FEREN, que es la única firma que ofrece garantía y certeza en la seguridad jurídica en España.
- El uso de la aplicación SIGNO que ofrece los servicios integrales de la gestión notarial.
- Su centro de proceso de datos que se conforma por todos los servicios centrales de ANCERT encargados del procesamiento de datos notariales.
- Red notarial, que es de uso exclusivo y la que tienen acceso aproximadamente 3.000 notarías en todo el territorio español.

Actualmente a través de la ANCERT (Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) 2023b) se distinguen cuatro tipos de servicios notariales, entre los que se puede definir los siguientes:

- Tramitación telemática de los expedientes notariales entre las notarías y las Administraciones Públicas y Entidades Financieras.
- Intercambio de datos con organismos públicos para su análisis y control, por ejemplo, para la obtención de estadísticas o la lucha contra el blanqueo de capitales.
- Servicios web públicos y privados de diversa índole.
- Servicios de soporte y valor añadido al colectivo notarial.

De analizado se evidencia que el uso de las tecnologías de la información en el sistema notarial combinadas con sistemas de gestión calidad garantizan la excelencia en el servicio público y la mejora continua, generando la accesibilidad a los servicios notariales y el incremento considerable del tráfico jurídico que a su vez disminuye los costes asociados a los impuestos notariales y generan la disponibilidad inmediata de documentos que cuentan con la certeza y seguridad jurídica que garantiza al cliente/usuario su acto notarial.

### 3. Conclusiones

Una vez analizado el contexto general de la gestión de los servicios notariales en el Ecuador, se pueden establecer las siguientes conclusiones.

Primera. En el Ecuador existe un marco normativo estructurado, organizado e integral, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Función Judicial, la Ley Notarial y disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo cual, brinda funcionalidad a los servicios notariales. Entre las normativas establecidas está el Modelo de Gestión que agrupa a las notarías según sus diferentes niveles de servicios, su realidad situacional relacionada con el tráfico jurídico y su esquema de ingreso bruto mensual, variables a través de las cuales se identifican notarías homogéneas y comparables.

Segunda. De acuerdo con las estadísticas de los servicios notariales, en el año 2023 en Ecuador se efectuaron 7.120.105 MM de actos, correspondientes a servicios notariales de actos, contratos y diligencias, la mayor concentración de actos se formalizó en las provincias de Pichincha y de Guayas. La recaudación en el mismo año alcanzó el monto de USD 233.546.202 MM, registrando los mayores ingresos históricamente en el distrito metropolitano de Quito y en el cantón Guayaquil. En la provincia de Manabí de acuerdo con datos del Consejo de la Judicatura se encuentran habilitadas cuarenta y siete (47) notarías públicas distribuidas en los veintidós (22) cantones, en las cuales, en el año 2023 se efectuaron 420.396 actos, contratos y diligencias notariales, lo que representó un ingreso por participación al Estado por USD 3.864.170 MM y una recaudación por servicios notariales por USD 13.060.169 MM. El cantón jipijapa objeto de análisis, se registran tres (3) notarías públicas habilitadas, las referidas atiende las demandas de los 78.117 habitantes, esta población representa aproximadamente 5 % del total de la población de la provincia de Manabí, durante el año 2023 se efectuaron un total de 13.202 actos, contratos y diligencias notariales. Los cuales generaron una participación al Estado de USD 55.890 y una recaudación por servicios notariales de USD 328.056, la referida recaudación ha reflejado un decrecimiento porcentual del 14.95% en relación con el período fiscal 2022.

Tercera. Para poder determinar número de notarías necesarias en el cantón Jipijapa, se estableció el nivel de eficiencia basados en el modelo establecido por la Judicatura, se aplicó la ecuación y se obtuvo como resultados un 1.017 notarías, lo que determina que el cantón

Jipijapa por sus condiciones demográficas, económicas e institucionales requiere una notaría, actualmente mantiene tres notarías habilitadas, lo que convierte el servicio y en la gestión en ineficiente con una oferta que supera considerablemente la demanda del servicio del cantón. Si a esto le sumamos que para la operación y funcionamiento de las notarías se requiere un mínimo de 5 personas (incluido el notario) para la prestación de los servicios, podríamos concluir que el cantón jipijapa mantiene en promedio 15 personas disponibles como oferta de los servicios notariales de las tres notarías existentes, lo que supera la demanda al requerirse solamente una notaría en el cantón

## Referencias bibliográficas

### Bibliografías básicas

- ARELLANO SARASTI, P.D., 2020. *El notariado en el Ecuador: deberes y obligaciones* [en línea]. S.l.: Corporación de Estudios y Publicaciones. [consulta: 31 enero 2024]. ISBN 978-9942-06-415-8. Disponible en: <https://bv.unir.net:2769/es/lc/unir/titulos/130112>.
- ARRACHE MURGUÍA, J.G.A., 2007. El Notario Público, Función y Desarrollo Histórico. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Guayaquil* [en línea]. [consulta: 31 enero 2024]. Disponible en: <https://www.revistajuridicaonline.com/2007/07/el-notario-pblico-funcin-y-desarrollo-historico/>.
- BAÑUELOS SÁNCHEZ, F., 1990. *Derecho notarial: interpretación, teoría, práctica y jurisprudencia*. S.l.: Cárdenas. ISBN 978-968-401-182-3.
- BONO Y HUERTA, J., 1989. La práctica notarial del Reino de Castilla en el siglo XIII: continuidad e innovación. *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV: actas de VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986, Vol. 1, 1989, ISBN 84-7579-853-5, págs. 481-506* [en línea]. S.l.: Conselleria de Cultura, Educación i Esport, pp. 481-506. [consulta: 30 enero 2024]. ISBN 978-84-7579-852-3. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2044584>.
- BURCKHARDT LEIVA, V., GISBERT SOLER, V. y PÉREZ MOLINA, A.I., 2016. *Estrategia y Desarrollo de una Guía de Implantación de la norma ISO 9001: 2015: Aplicación pymes de la Comunidad Valenciana* [en línea]. S.l.: 3ciencias. [consulta: 30 enero 2024]. ISBN 978-84-945424-8-0. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=655245>.
- DÍAZ PEÑAHERRERA, D., 2013. *Manual de práctica notarial* [en línea]. S.l.: Corporación de Estudios y Publicaciones. [consulta: 30 enero 2024]. ISBN 978-9942-06-215-4. Disponible en: <https://bv.unir.net:2769/es/ereader/unir/115042>.
- GARCÍA MÁZ, F.J., 2008. Las sociedades profesionales: reflexiones en torno a la Ley 2/2007, de 15 de marzo. *Revista Jurídica del Notariado* [en línea], no. 67, [consulta: 30 enero 2024]. ISSN 1132-0044. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2772773>.
- GOMÁ LANZÓN, I., 2021. El notario en el siglo XXI. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época* [en línea], vol. 24, no. 2, [consulta: 31 enero 2024]. ISSN 2255-5285. DOI 10.5209/foro.84318. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/84318>.
- MARTÍNEZ ORTEGA, J.C., 2022. *Enciclopedia notarial* [en línea]. Madrid: Dykinson. [consulta: 30 enero 2024]. ISBN 978-84-11-22488-8. Disponible en: <https://bv.unir.net:2769/es/lc/unir/titulos/229913>.

- MURRIETA, K., 1993. El Notario Ecuatoriano en el Sistema Internacional del Notariado Latino. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Guayaquil* [en línea], [consulta: 8 enero 2024]. Disponible en: <https://www.revistajuridicaonline.com/1993/02/el-notario-ecuadoriano-en-el-sistema-internacional-del-notariado-latino/>.
- OCHOA BROWN, C.L., 2019. Uso de la tecnología en la función notarial y el proceso registral. *Revista Científica del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala* [en línea], vol. 2, no. 01, [consulta: 31 enero 2024]. ISSN 2707-2908. DOI 10.36958/sep.v2i01.12. Disponible en: <https://revistasep.usac.edu.gt/index.php/RevistaSEP/article/view/12>.
- PORTER, M.E., 2010. *Ventaja competitiva: Creación y sostenibilidad de un rendimiento superior*. S.l.: Ediciones Pirámide. ISBN 978-84-368-2321-9.
- PRADA, J.M.D., 1994. Los sistemas notariales anglosajón y latino. *Revista de Derecho Notarial Mexicano* [en línea], vol. 1, no. 106, [consulta: 8 enero 2024]. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/view/6687>.
- PRADO CALDERÓN, E.B. y ROJAS OCHOA, S.P., 2021. Los servicios digitales notariales en contexto del COVID-19 en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas* [en línea], vol. 6, no. Extra 1, [consulta: 31 enero 2024]. ISSN 2542-3371. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8965241>.
- SAVIGNY, F.K., 2004. *Metodología jurídica* [en línea]. Buenos Aires. Argentina: Valletta Ediciones. [consulta: 30 enero 2024]. ISBN 978-950-743-233-0. Disponible en: <http://www.marcialpons.es/libros/metodologia-juridica/9789507432330/>.
- SOTO VELASCO, A., 2022. Los retos tecnológicos del sistema notarial y registral. En: Accepted: 2021-07-22T16:02:52Z [en línea], [consulta: 31 enero 2024]. Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58950>.
- VARGAS HINOSTROZA, A.L.V., 2006. *Práctica forense civil. Derecho Notarial Ecuatoriano. Tomo I* [en línea]. S.l.: s.n. [consulta: 7 febrero 2024]. ISBN 978-9978-966-82-2. Disponible en: <https://isbn.cloud/9789978966822/practica-forense-civil-derecho-notarial-ecuadoriano-tomo-i/>.
- VERDUGO GONZÁLEZ, D.E., 2017. *Prohibición voluntaria de enajenar bienes inmuebles en sede notarial* [en línea]. masterThesis. S.l.: s.n. [consulta: 7 febrero 2024]. Disponible en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5705>.

### **Bibliografía complementaria**

- AGENCIA NOTARIAL DE CERTIFICACIÓN (ANCERT), 2023a. Estructura organizativa. [en línea]. [consulta: 29 enero 2024]. Disponible en: <https://www.ancert.com/liferay/web/ancert/estructura-organizativa>.

AGENCIA NOTARIAL DE CERTIFICACIÓN (ANCERT), 2023b. Plataforma Tecnológica y Servicios Corporativos. [en línea]. [consulta: 29 enero 2024]. Disponible en: <https://www.ancert.com/liferay/web/ancert/solucion-tecnologica-del-notariado>.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR, 2017. Catálogo de Servicios Notariales. [en línea]. [consulta: 17 enero 2024]. Disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/content/article/90-notarial/944-catalogo-de-servicios-notariales>.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR, 2022a. Modelo de Gestión de Servicio Notarial. [en línea]. [consulta: 8 enero 2024]. Disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/servicio-notarial>.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR, 2022b. Resolución 182-2022- “Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial a nivel nacional”. [en línea]. [consulta: 17 enero 2024]. Disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/content/article/90-notarial/937-resoluciones-notariales-2022>.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR, 2023. Portal de Estadística Judicial- Sistema Notarial. [en línea]. [consulta: 17 enero 2024]. Disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/notarial.html>.

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO - ESPAÑA, 2023. El Notariado en el mundo. [en línea]. [consulta: 29 enero 2024]. Disponible en: <https://www.notariado.org/portal/el-notariado-en-el-mundo>.

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS, [sin fecha]. Reseña del origen del notariado ecuatoriano. *FEN* [en línea]. [consulta: 28 enero 2024]. Disponible en: <https://fen.com.ec/Website1/resena/>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, 2023a. 201.279 PERSONAS MÁS VIVEN EN MANABÍ. [en línea]. [consulta: 17 enero 2024]. Disponible en: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/201-279-personas-mas-viven-en-manabi/>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, 2023b. Censo Ecuador. [en línea]. [consulta: 18 enero 2024]. Disponible en: <https://www.censoecuador.gob.ec/>.

*Manual de uso del SANYR* [en línea], [sin fecha]. S.l.: s.n. [consulta: 31 enero 2024]. Disponible en: <https://www.registrospublicos.gob.ec/13705-2/>.

MINISTERIO DEL TRABAJO – ECUADOR, 2021. Guía Metodológica del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia – MECE. [en línea]. [consulta: 28 enero 2024]. Disponible en: <https://intranet.dpe.gob.ec/download/guia-metodologica-que-detalla-la-implementacion-del-modelo-ecuadoriano-de-calidad-y-excelencia-mece/>.

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA-ESPAÑA, 2023. Notarios y Notarias. [en línea]. [consulta: 29 enero 2024]. Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es:443/es/entidad/profesionales/notarios-notarias>.

NOTARIA 62- CANTÓN QUITO, 2023. Ciclo calidad. [en línea]. [consulta: 29 enero 2024]. Disponible en: <https://www.notaria62quito.com/sobre-nosotros/ciclo-calidad>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ESTANDARIZACIÓN (ISO), 2015. ISO 9001:2015. [en línea]. [consulta: 29 enero 2024]. Disponible en: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:9001:ed-5:v1:es>.

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO, 2018. Calidad en los servicios públicos. [en línea]. [consulta: 8 enero 2024]. Disponible en: <https://www.acreditacion.gob.ec/calidad-en-los-servicios-publicos/>.

SERVICIOS DE INTEGRACIÓN FISCAL DE ESCRITURAS PÚBLICAS SLU, SERFIDES, 2023. ¿Quiénes somos? - Serfides. [en línea]. [consulta: 30 enero 2024]. Disponible en: <https://www.serfides.com/portal/quienes-somos>.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, 2016. Informe de gestión 2012 - 2016 - SUNARP. [en línea]. [consulta: 31 enero 2024]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/informes-publicaciones/2051087-informe-de-gestion-2012-2016-sunarp>.

### **Legislación citada**

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2008. *Constitución de la República del Ecuador* [en línea]. 2008. S.l.: s.n. [consulta: 10 septiembre 2023]. Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2020. *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario* [en línea]. 2020. S.l.: s.n. [consulta: 31 enero 2024]. Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-apoyo-humanitario>.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2023. *Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual* [en línea]. 2023. S.l.: s.n. [consulta: 31 enero 2024]. Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-transformacion-digital-audiovisual>.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2009. *Código Orgánico de la Función Judicial* [en línea]. 9 marzo 2009. S.l.: s.n. [consulta: 8 enero 2024]. Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-funcion-judicial>.

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR, 2002. *Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos* [en línea]. 2002. S.l.: s.n. [consulta: 31 enero 2024]. Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-comercio-electronico-firmas-mensajes-datos>.

PRESIDENCIA INTERINA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 1966. *Ley Notarial* [en línea]. 1966. S.l.: s.n. [consulta: 17 enero 2024]. Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-notarial>.

## Listado de abreviaturas

Agencia Notarial de Certificación	(ANCERT)
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos del Ecuador	(DINARDAP)
Firma Electrónica Reconocida Notarial	(FEREN)
Instituto Ecuatoriano de Censos y Estadísticas	(INEC)
Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia	(MECE)
Órgano Centralizado para la Prevención del blanqueo de capitales	(OCP)
Órgano de Control Tributario	(OCT)
Población económicamente activa	(PEA)
Programa Nacional de Excelencia	(PROEXCE)
Servicio de Integración Fiscal de Escrituras Públicas	(SERFIDES)
Sistema de actos notariales y registrales del Ecuador	(SANYR)
Sistema Integrado de Gestión del Notariado	(SIGNO)
Sistemas de Intermediación Digital	(SID)
Superintendencia Nacional de los Registro Públicos de Perú	(SUNARP)
Tecnologías de la información y comunicación	(TIC's)
Unión Internacional del Notariado	(UINL)

## Anexos 1- Servicios Notariales

TIPO DE SERVICIO NOTARIAL	BASE LEGAL
Transferencias de dominio	Art. 26 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Promesas de celebrar contratos, cesión de derechos	Art. 27 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Constitución de hipoteca abierta o cerrada y mutuo hipotecario	Art. 28 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Constitución de prenda	Art. 29 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Comodato	Art. 30 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Cesión de derechos hipotecarios con cuantía determinada	Art. 31 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Transferencia de dominio con constitución de hipoteca	Art. 32 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Dación en pago	Art. 33 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Liquidación de la sociedad conyugal o liquidación de la sociedad de bienes en unión de hecho	Art. 34 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Renuncia de gananciales	Art. 35 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Partición y adjudicación	Art. 36 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Caución e inventario en el usufructo.	Art. 37 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Contrato de novación	Art. 38 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Transferencias gratuitas u onerosas de fiduciaria	Art. 39 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Celebración de contratos de arrendamiento por escritura pública	Art. 40 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Inscripción de contratos de arrendamiento.	Art. 41 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Emisión de obligaciones y titularizaciones	Art. 42 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Tabla 12 Servicios Notariales – Actos y Contratos de cuantías indeterminadas. Fuente:  
Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017)

TIPO DE SERVICIO NOTARIAL	BASE LEGAL
Constitución de sociedades	Art. 43 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Aumento de capital, fusión y escisión de sociedades	Art. 44 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Cesión de participaciones y disminución de capital	Art. 45 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Reforma de estatutos	Art. 46 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Disolución, liquidación o cancelación de sociedades	Art. 47 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Reactivación de compañías	Art. 48 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Aprobación de constitución de sociedades civiles y mercantiles	Art. 49 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Aprobación de la reforma de las sociedades civiles y mercantiles	Art. 50 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Aprobación de aumento de capital, fusiones por absorción y escisión de sociedades civiles y mercantiles	Art. 51 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Promesa o constitución de consorcios, alianza estratégica, convenio de asociación, con cuantía determinada	Art. 52 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Promesa o constitución de consorcios, alianza estratégica, convenio de asociación, con cuantía indeterminada	Art. 53 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Reforma o disolución de consorcio, alianza estratégica, convenio de asociación	Art. 54 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos u otros contratos relacionados	Art. 55 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Declaración juramentada que justifique la baja de inventarios	Art. 56 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
---	--

Tabla 13 Servicios Notariales – De las Sociedades. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017)

TIPO DE SERVICIO NOTARIAL	BASE LEGAL
Concesiones y titulaciones	Art. 57 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Garantía económica	Art. 58 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Acuerdos transaccionales	Art. 59 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Fideicomisos mercantiles	Art. 60 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Restitución fiduciaria	Art. 61 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Cancelación de hipoteca	Art. 62 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Cesión de derechos hipotecarios con cuantía indeterminada	Art. 63 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Cancelación de contrato de prenda	Art. 64 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Levantamiento de protestos	Art. 65 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Reconocimiento o autenticación de firmas	Art. 66 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Registro de firmas de funcionarios y representantes legales de personas jurídicas	Art. 67 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Oficios, avisos o carteles previstos en la ley	Art. 68 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Razones y marginaciones	Art. 69 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Aclaratoria, ampliatoria, modificatoria, rectificatoria y ratificatoria	Art. 70 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Ratificación o aceptación de compra a través de agencia oficiosa	Art. 71 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Resciliación	Art. 72 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Protocolización de documentos públicos o privados	Art. 73 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Certificación de documentos	Art. 74 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Certificación de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico	Art. 75 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Certificación electrónica de documentos desmaterializados	Art. 76 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Certificación electrónica de documento electrónico	Art. 77 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Capitulaciones matrimoniales u otro acto similar en la unión de hecho	Art. 78 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Unión de hecho	Art. 79 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Disolución de la sociedad conyugal o disolución de la sociedad de bienes en la unión de hecho	Art. 80 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Divorcio por mutuo consentimiento	Art. 81 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Terminación de unión de hecho	Art. 82 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Autorización de salida del país	Art. 83 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Insinuación para la donación	Art. 84 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Posesión efectiva	Art. 85 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Testamentos	Art. 86 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Apertura y publicación de testamento.	Art. 87 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Aceptación o repudio de herencia	Art. 88 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Partición de bienes hereditarios	Art. 89 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Constitución de patrimonio familiar	Art. 90 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Extinción de patrimonio familiar	Art. 91 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Declaración de extinción de usufructo, uso y/o habitación	Art. 92 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Declaratoria de interdicción de la persona privada de la libertad	Art. 93 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Fe de la supervivencia de las personas naturales	Art. 94 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Declaraciones juramentadas	Art. 95 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Declaración juramentada para tramitar la posesión notoria del estado civil	Art. 96 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Informaciones sumarias y de nudo hecho	Art. 97 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Unificación de lotes	Art. 98 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Servidumbre	Art. 99 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Fraccionamiento, subdivisión o desmembración de inmuebles	Art. 100 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Adosamiento	Art. 101 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Autorización de inscripción de matrículas de comercio	Art. 102 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Cesión de derechos de socios	Art. 103 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Acta de acuerdo de jubilación patronal	Art. 104 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Autorización para trabajo de menores de edad	Art. 105 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Emancipación voluntaria del hijo adulto	Art. 106 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Designación de administrador común	Art. 107 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Notificación de la recepción de pleno derecho en materia de contratación pública	Art. 108 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Notificación de traspaso de créditos, y traspaso o cesiones de derechos o créditos personales	Art. 109 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Requerimiento para el cumplimiento de la promesa de contrato, entrega de la cosa debida y ejecución de obligaciones	Art. 110 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Requerimiento al deudor para constituirlo en mora	Art. 111 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Negativa de recepción de tributos o documentos	Art. 112 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Desahucio	Art. 113 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Amojonamiento y deslinde de inmuebles	Art. 114 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Sorteos, apertura de casilleros u otra constatación notarial. - Por las diligencias de sorteos, apertura de casilleros u otra constatación notarial	Art. 115 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Tabla 14 Servicios Notariales – Actos, Contratos y Diligencias Notariales con cuantía indeterminada. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017)

TIPO DE SERVICIO NOTARIAL	BASE LEGAL
Poderes Generales, Poderes Especiales, Contratos de Mandato y Procuraciones Judiciales	Art. 116 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Poderes especiales con fines sociales	Art. 117 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Notificación de revocatoria de mandato o poder de persona natural o jurídica	Art. 118 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Tabla 15 Servicios Notariales – Poderes, Procuraciones Judiciales y Contratos de Mandato.  
Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017)

TIPO DE SERVICIO NOTARIAL	BASE LEGAL
De las alícuotas de vivienda	Art. 119 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
De las alícuotas comerciales	Art. 120 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Declaratorias de alícuotas comerciales y de vivienda	Art. 121 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura
Modificatoria, rectificatoria, ampliatoria, y ratificatoria de Declaratoria de Propiedad Horizontal de alícuotas	Art. 122 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Tabla 16 Servicios Notariales – Declaratorias de Propiedad Horizontal. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017)

TIPO DE SERVICIO NOTARIAL	BASE LEGAL
De los remates voluntarios	Art. 120 de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Tabla 17 Servicios Notariales – De los remates voluntarios. Fuente: Catálogo de servicios notariales en el Ecuador (Consejo de la Judicatura del Ecuador 2017)